

6.5 Principales causas en las que interviene la Fiscalía Especial

Sin pretensión de exhaustividad y como mera referencia a algunos de los procedimientos más destacados tramitados en 2018 cabe mencionar los siguientes, que aparecen clasificados en los tres grandes ámbitos de actuación de la Fiscalía.

6.5.1 RELACIONADAS CON LA DELINCUENCIA ECONÓMICA

– *Sumario 3/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 conocido públicamente como «Caso FORUM FILATÉLICO».* En fecha 21.04.2006 se presentó querella contra los administradores de «Fórum Filatélico, SA» por delitos de estafa, falseamiento de cuentas anuales, insolvencia punible, administración desleal y blanqueo de capitales, dando lugar a Diligencias Previas 148/2006. Las diligencias practicadas revelaron la existencia de un negocio de captación de ahorro masivo, llevado a cabo en multitud de locales en numerosas poblaciones españolas, mediante la formalización de unos contratos tipo de inversión en sellos que ofrecían el atractivo de unas rentabilidades superiores a los productos de inversión comercializados por las entidades financieras, basadas en una revalorización de la filatelia. Tales sellos, que debían soportar el importe de la inversión, tenían un valor ínfimo en relación con las cantidades entregadas por los clientes y las rentabilidades satisfechas no se correspondían con la revalorización de la filatelia sino con las aportaciones de nuevos clientes que, en una suerte de negocio piramidal, servían para mantener la actividad a costa de incrementar progresivamente la situación de insolvencia de la compañía que alcanzó al tiempo de la intervención los 2.843 millones de euros (patrimonio neto negativo). La causa ha requerido una enorme dedicación por parte del Ministerio Fiscal pues en definitiva se trataría, por el número de perjudicados (268.000), de la mayor defraudación de la historia de España. Tras siete meses de juicio, ha recaído la Sentencia 23/2018, de 13 de julio, por la que fueron condenadas 20 personas, fijándose una responsabilidad civil por importe de 3.707.127.583 €. Las penas máximas fueron para el presidente de Fórum Filatélico –12 años y 4 meses de prisión–, aunque deben también destacarse las condenas impuestas a otros responsables de la entidad, al auditor externo y a otros partícipes en la estafa situados en la red de proveedores. Dicha sentencia todavía no es firme.

– *Sumario 2/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, públicamente conocido como «Caso AFINSA».* En 2017 se ha dictado la

STS 749/2017, de 21 de noviembre que estima parcialmente los recursos de casación planteados por cinco acusados contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional 2770/2016, de 27 de julio, en que se condenó por todos los delitos objeto de la acusación formulada a 12 de los 14 acusados a penas de entre 13 y 2 años y medio de prisión. La STS ratifica que todos ellos cometieron los mismos delitos que estableció la Audiencia, pero señala que hubo un concurso ideal entre los delitos de estafa e insolvencia, y un concurso medial entre éstos y el delito de falsedad de las cuentas anuales. Esto supone reducir la condena del expresidente de Afinsa, de 12 años y 10 meses a 8 años y 7 meses; y en los otros cuatro casos pasar de 11 años de cárcel a 8 años. Todos ellos deberán indemnizar de forma conjunta y solidaria en 2.574 millones de euros a los 190.022 inversores. Durante el año 2018, se encuentran cumpliendo condena nueve personas. La ejecutoria (n.º 100/17) sigue su normal tramitación con las incidencias propias de la complejidad de la causa de la que trae origen, evacuándose continuamente informes por el Ministerio Fiscal.

– *Diligencias Previas 241/2006 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5.* Se incoaron como consecuencia de la denuncia presentada por esta Fiscalía el 31.07.2006, dimanante de las Diligencias Informativas 4/2004. La denuncia tiene por objeto la investigación de unos hechos, indiciariamente constatados en las diligencias tramitadas en Fiscalía, consistentes en la existencia de una trama organizada de sociedades y personas físicas que tiene como finalidad la defraudación a la Hacienda Pública española en el IVA, tanto por omisión del pago como por la obtención de devoluciones indebidas. Con su actuación la defraudación estimada inicialmente asciende a más de 40 millones de euros, en los ejercicios de 2002, 2003 y 2004. Las personas físicas denunciadas son 80 y las sociedades implicadas 74. Concluida la instrucción del procedimiento se acordó la incoación del procedimiento abreviado en fecha 16.06.2016 contra 51 acusados, tres partícipes lucrativos y como responsable civil subsidiario el BBVA e Iberdrola. La acusación del Ministerio Fiscal se presentó el 27.01.2017 y el auto de apertura de juicio oral fue dictado el 16 de mayo de 2017 y se elevó para enjuiciamiento ante la Sección 4.ª Sala Penal de la Audiencia Nacional el 07.11.2017, Rollo de Sala 15/17. Las sesiones del juicio oral se iniciaron el 16 de abril de 2018 continuando durante los meses de junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre, concluso, pendiente del dictado de sentencia. No obstante, en trámite de Conclusiones Definitivas prestaron su conformidad con el pago de las

cuotas defraudadas (años 2002/2003/2004) por 11.000.000 euros la Cía. BBVA TRADE, filial del BBVA, quien los tiene ya consignados en la pieza de responsabilidad civil del Juzgado, y una compañía informática por 1.500.000.

– *Diligencias Previas 373/2006 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 «INFINITY»*. Incoadas como consecuencia de un testimonio de las Diligencias Previas 1430/06 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Málaga. Estas Diligencias Previas corresponden a la parte más voluminosa de la instrucción de la llamada «Operación Medina» y el eje de la investigación gira en torno a la defraudación de la sociedad INFINITY SYSTEM SL como autora de varios delitos de fraude a la Hacienda Pública y falsedades, además de la colaboración como cooperadores necesarios de otras sociedades. En total el procedimiento se refiere a 60 sociedades y las actuaciones se elevaron a la Sala de la Audiencia Nacional el 06.05.2016, turnándose a la Sección 1.ª que abrió el Rollo 10/16, celebrándose el juicio oral ya en 2018. Ha recaído sentencia condenatoria 13/2018 de fecha 4 de mayo de 2018, (auto de aclaración de 22/5/18) en la que han resultado 44 condenados.

– *Diligencias Previas 90/2010, del Juzgado Central de Instrucción n.º 5*. Este procedimiento tiene su origen en las Diligencias de Investigación n.º 4/2009, relativa a las posibles irregularidades que pudieran haberse llevado a cabo en el seno de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) mediante la creación y actuación de un grupo de sociedades que estarían regidas por personas con puestos de responsabilidad en la propia SGAE y cuyas relaciones negociables entre ellas y con la SGAE se cuestionan, atendidos los fines que el ordenamiento prevé para tal sociedad de gestión. Inicialmente denunciadas seis personas físicas y nueve personas jurídicas por hechos que, provisionalmente, pudieran considerarse como delitos continuados de apropiación indebida y estafa, además de, en su caso, administración fraudulenta. Formadas piezas separadas, actualmente se encuentra en tramitación la denominada «pieza principal» en la que el 20.09.2017 se formuló por el Fiscal escrito de calificación. Se ha dirigido la acusación contra 11 personas, por delitos de apropiación indebida, con alternativa de administración desleal, ambos continuados; falsedad continuada en documento mercantil y asociación ilícita. El total del perjuicio causado a la SGAE por una estructura creada y consentida durante unos quince años, ascendió a 47.606.746,46 €. El 27.10.2017 se dictó auto de apertura de juicio oral ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y está pendiente de señalamiento del juicio oral. En esta pieza principal, durante el año 2018, la causa continúa pen-

diente de señalamiento de juicio oral por la Sección 2.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, habiéndose evacuado distintos informes, referidos principalmente a medidas cautelares sobre bienes de los acusados. En este periodo la SGAE se ha apartado de su condición de acusación particular, continuando como perjudicada. La pieza separada «Informe MF 3085» (ARTERIA) tiene por objeto la investigación de la llamada red ARTERIA (a raíz de denuncia del que fue arquitecto de la SGAE durante más de 20 años). En el mes de noviembre de 2018, se ha presentado finalmente el dictamen pericial referido a la valoración económica de la llamada «Operación Gran Vía». Puede considerarse que la fase de instrucción está terminada por cuanto se cumplió el plazo máximo acordado por el Juzgado, hallándonos en período de preparación del escrito de calificación provisional.

– *Diligencias Previas 112/2011, del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, caso conocido en los medios como «NUEVA RUMASA».* La presentación de querrela por diversas personas físicas, a la que han seguido otras por parte una de algunos compradores de pagarés corporativos de distintas empresas de la llamada Nueva Rumasa, fue admitida por auto de 03.06.2011, tras informe favorable del Fiscal. Ello ha determinado la remisión de las Diligencias de Investigación 2/2010, incoadas el 09.03.2010 tras la denuncia presentada por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la AEAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773.2 LECrim. El procedimiento se sigue por delitos de estafa y otros. En fecha 23.02.2017 se formuló el escrito de acusación por el Ministerio Fiscal y en fecha 28.04.2017 se dictó auto de apertura del juicio oral. Al día de la fecha se encuentra pendiente de señalarse fecha para el juicio en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Las principales incidencias en este periodo período derivan de la concurrencia del procedimiento penal con los numerosos procedimientos concursales en las que se encuentran incurso las sociedades integrantes del denominado Grupo Nueva Rumasa, incidencias resueltas favorablemente a permitir la continuidad de la empresa cuando así convenía a los derechos de los trabajadores y acreedores y siempre sin merma de los derechos de los perjudicados.

– *Diligencias Previas 170/2011 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 «Caja de Ahorros del Mediterráneo».* Las presentes Diligencias se incoaron mediante auto de fecha 07.10.2011 en virtud de la denuncia interpuesta contra la Directora General de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) y otros, por presuntos delitos de estafa, societario y de falsedad documental. Tras la práctica de las diligencias

necesarias en la investigación de los hechos, el 27.04.2015 se dictó auto de procedimiento abreviado y se presentó escrito de acusación el 9.2.2016. El 05.04.2016 se dictó auto de apertura de juicio oral. Durante los meses de mayo a julio de 2017 se celebró el juicio oral, habiéndose dictado sentencia condenatoria 28/2017, de 17 de octubre, en buena parte coincidente con la acusación del Ministerio Fiscal. Por la Fiscalía se ha interpuesto recurso de casación contra la referida Sentencia, aún pendiente de resolución.

– *Pieza separada de Cuotas Participativas y Deuda Subordinada.* En el año 2017 el Ministerio Fiscal solicitó el sobreseimiento provisional y archivo y, si bien se acordó respecto a la emisión de cuotas participativas, no ocurrió lo mismo en relación a la deuda subordinada. En fecha 25 de enero de 2018 el Ministerio Fiscal presentó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 783.1 LECrim, escrito de conclusiones provisionales absolutorias al entender que las tres emisiones de participaciones preferentes realizadas por la CAM en los años 2001, 2002 y 2009 así como la de deuda subordinada del año 2004 objeto de investigación en este procedimiento no eran constitutivas de delito, celebrándose en el mes de julio de 2018 ante la Sección 4.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el juicio oral en el que, como cuestión previa, se alegó por el Ministerio Fiscal la falta de legitimación de la acusación popular, cuestión que fue estimada por la Sala que, en fecha 12 de julio, dictó auto acordando el sobreseimiento y archivo de este procedimiento. Actualmente se encuentra pendiente de resolución del recurso de casación interpuesto por la acusación popular contra la citada resolución.

– *Diligencias Previas 59/2012, del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 «BANKIA».* Se inició mediante querrela formulada el 11.06.2012, por el partido político Unión, Progreso y Democracia (UPyD) contra las entidades BANKIA y BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS (BFA) y sus consejeros por la presunta comisión de delitos de falsedad de las cuentas anuales, delitos de administración fraudulenta, maquinación para alterar el precio de las cosas, y apropiación indebida. Sobre estos hechos, la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada había ordenado en fecha 28.05.2012, la apertura de las Diligencias de Investigación 5/2012, que cesaron tras la referida judicialización. Procedimiento de extraordinaria amplitud y complejidad, referido al proceso de fusión de las Cajas de Ahorro que dio origen a la constitución de BFA, al deterioro patrimonial de BANKIA S. A., que ha ido creciendo progresivamente en un breve período de tiempo hasta el punto de sugerir la existencia de un fraude contable previo a la ulterior salida

a bolsa de BANKIA, hechos circunscritos a un período de tiempo muy concreto: 2010 y 2011. Respecto al procedimiento principal, dictado auto de procedimiento abreviado el 11.05.2017, se formuló acusación por el Ministerio Fiscal el 12.06.2017, acordándose la apertura del juicio oral el 17.11.2017. Las sesiones del juicio oral ante la Sección 4.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, comenzaron el 26 de noviembre de 2018 y se han extendido en los meses siguientes, continuando a la fecha de la presentación de esta Memoria. Respecto de la pieza separada referida a la existencia de unas tarjetas de crédito proporcionadas por los responsables de CAJA MADRID y de BANKIA a algunos consejeros y directivos fuera del circuito ordinario de otorgamiento de tarjetas de empresa de la entidad («tarjetas *black*»), se celebró el juicio ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional entre octubre de 2016 y enero de 2017, recayendo sentencia condenatoria de fecha 23.02.2017, contra 64 usuarios de tales tarjetas, plenamente conforme con la petición del Fiscal. Recurrida en casación el 16.03.2017 fue casi íntegramente confirmada por el Tribunal Supremo en sentencia 438/2018 de 3 de octubre. Iniciada la ejecución, parte de los condenados han ingresados en prisión y se continúan despachando cuestiones diversas relativas a la suspensión de condena, sustitución de penas, liquidaciones de condenas pecuniarias y pago de intereses y entre otras. Finalmente, la pieza de participaciones preferentes, iniciada en virtud de querella interpuesta por el partido político UPyD contra CAJA MADRID, BANCAJA, alguna de sus filiales y personas físicas responsables de ellas fue admitida a trámite por auto de 10 de junio de 2013. Practicadas las diligencias de instrucción procedentes, finalmente la pieza fue archivada por auto de 17 de mayo de 2018 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4, que hace suyos los argumentos expuestos por el Fiscal en su informe de 14 de mayo de 2018. Recurrido en apelación el archivo por distintas acusaciones particulares y populares, este ha sido confirmado por la Sección 3.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en autos de 15 de octubre de 2018 y 28 de febrero de 2019.

– *Diligencias Previas 76/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1 «Banco de Valencia»*. Estas diligencias se incoaron con motivo de la denuncia interpuesta por el FROB contra, entre otros, el Consejero Delegado del Banco de Valencia por la posible comisión de diversos delitos societarios por auto de 7.6.12. Por auto de 27.06.2012 se requirió de inhibición al Juzgado de Instrucción 3 de Valencia respecto de las DP 773/12 que se siguen por querella presentada por algunos accionistas de la entidad Banco de Valencia contra miembros del Consejo de Administración. Practicadas numerosas diligencias, las actuaciones se encuentran pen-

dientes de la emisión de informe por los peritos del Banco de España y de la designación de perito tasador de las fincas de COSTA BELLVER SA. Se ha seguido incorporando documentación solicitada por la Fiscalía por las representaciones de entidades bancarias y empresariales e imputados de la que se da traslado a la Unidad de Apoyo de la Agencia Tributaria para su análisis. Tras la práctica de las diligencias de instrucción necesarias, el 27 de febrero de 2018 se presentó escrito de calificación por un delito de administración desleal, dictándose Auto de PA el 26-2-18. El Juzgado dictó auto de apertura de juicio oral el 22 de octubre de 2018. De este procedimiento se han desgajado las DP 33/13; 39/13; 45/13 y 46/13. En estas últimas se dictó auto de PA el 19-2-18 y fue presentado escrito de acusación el 23 de febrero de 2018.

– *Diligencias Previas 31/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5.* Seguidas por presuntos delitos de falseamiento de cuentas anuales y otra información económica o contable de los arts. 290 y 282 bis CP, estafa de los arts. 248 y 250 CP y utilización de información relevante del art. 285 CP, contra algunos miembros del consejo de administración y otros cargos ejecutivos de la entidad PESCANOVA SA. La instrucción de la causa concluyó el 06.06.2017. El Ministerio Fiscal formuló escrito de acusación en fecha 23 de abril de 2018 contra 19 personas físicas y 7 personas jurídicas, habiéndose dictado auto de apertura de juicio oral de 11 de junio de 2018, estando en la actualidad pendiente de remitirse los autos a la sala de enjuiciamiento.

– *Diligencias Previas 63/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5.* «HSBC», asunto públicamente conocido como «FALCIANI». Procedimiento derivado de las Diligencias Informativas 1/2012 incoadas por delitos contra la Hacienda Pública y blanqueo de capitales consecuencia de la aportación de ciertos ficheros informáticos conteniendo datos de contribuyentes españoles con depósitos en la entidad bancaria HSBC Private Bank Suisse S. A., analizados con la finalidad de localizar contribuyentes con obligaciones tributarias incumplidas cuyos fraudes superasen el dintel de 120.000 €. Este trabajo dio lugar a la interposición de tres denuncias distintas contra 227 personas físicas, los gestores e intermediarios del HSBC Private Bank Suisse y la propia entidad bancaria helvética por delitos fiscales y blanqueo de capitales, que dieron lugar a las Diligencias Previas 63/13 del Juzgado Central de Instrucción 5, una relativa al territorio foral de Navarra, otra al de Álava y una tercera respecto del resto de España.

Durante el primer semestre del año 2016 se procedió a la inhibición a los Juzgados territoriales correspondientes a sus domicilios fiscales respecto de 57 personas físicas (35 Piezas Separadas) con cuotas defrau-

dadas superiores a 120.000 €. Actualmente estas piezas han requerido la labor de coordinación con las Fiscalías receptoras y diversas cuestiones procesales. Por otra parte, las actuaciones principales que permanecen en el Juzgado Central n.º 5, han dado lugar a dos nuevas piezas: GESTORES y ENTIDADES, sobre las que ya se informaba en la Memoria de 2017. Por auto de fecha 22 de junio de 2018, se ha declarado la complejidad de la primera, continuando con su instrucción. Respecto de la segunda, más avanzada, por auto de fecha 30 de octubre de 2018, se ha declarado la complejidad de la causa.

– *Diligencias Previas 65/2013 del Juzgado Central n.º 1, «Banco de Valencia»*. Iniciadas en virtud de querrela de una asociación de inversores por falsedad documental y administración desleal en relación con las cuentas de Banco de Valencia del ejercicio 2010 contra los miembros del Consejo de Administración del Banco, el auditor y la sociedad auditora. Se incorpora al procedimiento las inspecciones del Banco de España a la entidad desde 2008 hasta la incoación del expediente disciplinario en 2.013, el expediente incoado en el ICAC contra DELOITTE por estos hechos, la investigación abierta en la CNMV como consecuencia de los hechos deducidos por Banco de España a esta institución y parte de las periciales de BANKIA del procedimiento del Juzgado Central 4 que investiga la salida a Bolsa de esta entidad. La Unidad de Apoyo de la IGAE adscrita a esta Fiscalía ha emitido diversos informes al respecto. Existen numerosas partes personadas en el procedimiento lo que ha motivado múltiples suspensiones de las declaraciones señaladas y retrasos en la tramitación de la causa por dificultades logísticas a la hora de realizar los señalamientos. Durante el año 2017, se recibió declaración a los funcionarios de la IGAE, a todos los Inspectores del Banco de España que intervinieron en la supervisión de Banco de Valencia desde 2008 hasta la intervención de noviembre de 2.011 y actuaciones posteriores vinculadas a los expedientes disciplinarios, así como a la mayor parte de los querrelados.

Durante el año 2018, se ha venido recibiendo declaración al resto de los querrelados, así como las declaraciones de los instructores del expediente del ICAC y declaración testifical de cargos directivos del banco de Valencia que asistieron a las reuniones entre los querrelados y los responsables del Banco de España o asistieron como técnicos a las reuniones de las Comisiones Ejecutivas de la entidad.

Otra cuestión relevante es la personación de numerosos perjudicados, siendo necesario verificar su legitimación al respecto. Solicitada peritación a la CNMV acerca de los concretos perjuicios ocasionados,

esta ha informado al respecto la dificultad de tasación de daños siendo necesario verificar cada caso en particular. Por tal motivo, se entiende más efectivo remitir dicha acreditación a las propias partes para su valoración en su caso en el acto de juicio oral, en ejecución de sentencia o en una fase posterior en vía civil.

– *Diligencias Previas 118/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 «Bancaja», «Gran Coral»*. Se incoaron por auto de 27.11.13 en virtud de la denuncia de BANKIA contra los administradores de dos entidades bancarias por delitos de administración desleal, apropiación indebida y blanqueo de capitales, tras un informe elaborado por PwC.

Entre 2005 a 2009, Bancaja y su filial Banco de Valencia, realizaron, a través su sociedad inmobiliaria Bancaja Habitat y del propio Banco de Valencia una serie de inversiones en el Caribe, concretamente en México. De toda la operativa descrita en el informe de PwC, destacan tres operaciones muy significativas y que implican la comisión de un delito de apropiación indebida. Además, el informe pericial judicial elaborado por los peritos del Banco de España presentado el 03.07.2017 describe un conjunto de irregularidades que abarca no sólo las tres operaciones mencionadas sino toda una mecánica presuntamente delictiva que ha permitido a los hoteleros salir siempre favorecidos en detrimento de los bancos cuya inversión se ha hecho tanto a través de la inversión de la propia Bancaja Habitat, como a través de los préstamos de financiación concedidos al propio grupo Grand Coral. En la pericial se valora el quebranto económico para los bancos por la inversión en Grupo Grand Coral alcanzó los 750 millones de €. En el curso de la instrucción se ha podido determinar igualmente una mecánica de blanqueo de capitales procedente de una parte del dinero obtenido de una de las tres operaciones arriba mencionada a tal fin se tramita una pieza separada secreta donde figuran comisiones rogatorias. Se ha presentado escrito de acusación el 26 de septiembre de 2018 por delito de apropiación indebida y blanqueo de capitales contra cuarenta y ocho acusados. Los hechos vienen referidos a la Operación Grand Coral en la que resultó perjudicada Bancaja y Banco de Valencia, solicitándose una indemnización de 178.283.103 € a favor de las sucesoras de estas entidades bancarias. El auto de apertura de juicio oral se dictó el 8 de noviembre de 2018.

– *Diligencias Previas 2310/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 31 de Madrid conocido en los medios de comunicación como «Caso Rato»*. Tiene su origen en una denuncia formulada por el Ministerio Fiscal, contra el ex Presidente de Caja Madrid y BANKIA

y su asesor fiscal por delitos contra la Hacienda Pública, alzamiento de bienes, blanqueo de capitales y corrupción privada. Se han llevado a cabo numerosas declaraciones de investigados y de testigos, encontrándose en fase de investigación por la ONIF y por la UCO. En los años 2015 y 2016 se abrieron 7 piezas separadas habiéndose archivado 2 de ellas, e incoado una nueva el 24.05.2017. Pendiente de informes definitivos de la ONIF y de UCO y de las diligencias que resulten necesarias y dimanantes de los mismos. En relación a la Pieza de Corrupción en los Negocios, se solicitó mediante informe de 4 de junio de 2018 la acomodación de la pieza a los trámites del procedimiento Abreviado lo que fue denegado por Auto de 6 de junio de 2018. Por lo que respecta a la Pieza de Blanqueo de Capitales se han solicitado diversas diligencias en informes de fechas 30 de noviembre de 2018 y en la actualidad se está pendiente de la tramitación y resolución de un recurso de apelación interpuesto por el fiscal en fecha 12 de diciembre de 2018. El resto de las piezas o están archivadas o están vinculadas a las dos piezas antes reseñadas.

– *Diligencias Previas 31/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 caso conocido como «VITALDENT».* Por auto de 22.03.2016, el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 incoó las presentes Diligencias Previas por delitos de blanqueo de capitales, falsedad, estafa, fraude fiscal y otros en el seno de una organización perfectamente estructurada, lo que determinó la detención de los investigados, entradas y registros y adopción de medidas cautelares personales y reales. Se mantiene la fase de instrucción en la que se han emitido informes relativos a participación y responsabilidad penal de las personas jurídicas utilizadas en la trama, nombramiento de administrador judicial, recursos interpuestos contra cautelares adoptadas y contra el secreto de las actuaciones, se ha interesado la declaración de nuevos investigados, Comisiones Rogatorias a E. E. U. U, Suiza, Uruguay, Portugal, etc. Se promovió la administración judicial del grupo empresarial «Vitaldent» para, posteriormente, venderlo al fondo de inversión «JB», permitiendo la continuidad del negocio y los puestos de trabajo. Durante el año 2018 se han llevado a cabo declaraciones en calidad de investigados, continuando la práctica de diligencias de instrucción.

– *Diligencias Previas 1138/2016 del Juzgado de Instrucción n.º 38 de Madrid «BANCO DE MADRID S. A. U».* Se incoaron por auto de 27.06.2016 en virtud de testimonio de particulares de las Diligencias Previas 28/15 del Juzgado Central de Instrucción número 4, para el conocimiento de presuntos delitos de blanqueo de capitales contra Banco Madrid, S. A. U y miembros del Consejo de Administra-

ción del mismo, una vez decretado el sobreseimiento provisional y archivo por el Juzgado Central de Instrucción 4 por el delito de insolvencia punible. Durante el año 2017 y a lo largo del 2018 se ha tomado declaración a las personas denunciadas, se han incorporado testimonios de otros procedimientos (sentencias de condena), como delitos antecedentes, a la espera de la conclusión de informes policiales finales, próxima la finalización de la instrucción.

– *Diligencias Previas 30/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 «IBERDROLA Generación España SAU»*. Las presentes Diligencias Previas tienen su origen en denuncia presentada contra IBERDROLA GENERACIÓN ESPAÑA SAU, por posible delito relativo al mercado y a los consumidores del artículo 281 del Código Penal. Durante el año 2018, las actuaciones continúan en fase de instrucción inicial, practicándose las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

– *Diligencias Previas 42/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 «BANCO POPULAR ESPAÑOL SA»*. En las Presentes Diligencias Previas mediante auto de 04.10.2017 se acordó la incoación del procedimiento. Se investiga la ampliación de capital realizada por el BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en el ejercicio de 2016, por un importe de 2.505,5 millones de euros. Para captar el capital de los potenciales inversores el Banco proporcionó a éstos, a través de los folletos de inversión, una información de sus estados contables y financieros que no reflejaba la verdadera situación económica de la entidad de suerte que, de haber reflejado la imagen fiel, no se habría efectuado la inversión en los términos y condiciones en que lo fue. Algunas de las diferencias contables de carácter relevante se pusieron de manifiesto meses después cuando se llevaron a cabo por la entidad diversos ajustes contables.

Se investiga también lo que por alguno de los querellantes y denunciantes se considera una campaña de desprestigio del banco a través de la publicación de noticias que contenían datos o información falsa, para hacer caer el valor de la cotización de sus acciones y obtener así importantes beneficios. Los anteriores hechos pudieran ser constitutivos de un delito relativo al mercado y a los consumidores del artículo 282 bis del Código Penal y de un delito de manipulación del mercado del artículo 284 del Código Penal. En el marco del procedimiento se ha pedido a la CNMV la elaboración de un informe sobre la existencia de uso de información relevante para la cotización, a los efectos prevenidos en el artículo 285 del Código Penal. La tramitación se encuentra en una fase incipiente destinada a la admisión de nume-

rosas querellas y denuncias, así como la personación de miles de potenciales perjudicados. El avance en la instrucción vendrá determinado por la aportación del informe pericial encomendado a Inspectores del Banco de España, cuya entrega, previsiblemente, tendrá lugar al inicio del 2019.

– *Diligencias Previas 20/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2.*

Las presentes Diligencias Previas tienen su origen en la denuncia interpuesta por la Delegación de Barcelona de esta Fiscalía Especial, en febrero de 2017, derivada de las Diligencias de Investigación 33/14. Se tramitan por delito societario contra quince administradores y ejecutivos de la entidad Caixa Catalunya por la aprobación de 32 operaciones de inversión inmobiliaria. Durante el año 2017, en el procedimiento no se practicaron diligencias al ser necesario traducir al castellano el contenido de las actas de los consejos de administración y la comisión ejecutiva de la entidad, estando pendiente aún de recibirse la traducción de 2/3 partes de dicha documentación. Se instó la prórroga de la instrucción, acordándose en virtud de auto de 22 de agosto de 2018, y desde entonces se han emitido múltiples informes formulando alegaciones a los recursos de las partes y a peticiones de sobreseimiento, e instando la práctica de diligencias judiciales.

– *Diligencias Previas 35/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1 «RFEF».* El procedimiento se inició en virtud de denuncia del Fiscal de 06.04.2017 por presuntas irregularidades en actuaciones llevadas a cabo por dirigentes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) que pudieran suponer un grave perjuicio para ella en favor de la empresa Grupo Santa Mónica, posibles vinculaciones entre miembros de las Federaciones Autonómicas de Fútbol y empresas que realizan obras en instalaciones deportivas vinculadas a dichas federaciones, y otros hechos.

El día 18.07.2017 se llevaron a cabo, previa autorización judicial, entradas y registros en domicilios y en las sedes de una serie de sociedades, y la detención de 4 de los denunciados, quienes fueron puestos a disposición judicial acordándose medidas cautelares. En la actualidad todos los investigados que fueron detenidos se encuentran en libertad provisional con fianza y sujetos a otras medidas cautelares menos restrictivas de la libertad. La causa fue declarada compleja mediante auto de 06.11.2017 por el plazo de 18 meses. En el último semestre de 2018 se ha recibido declaración a distintos investigados y a testigos relacionados con los hechos y se han aportado algunos informes preliminares sobre el resultado de las primeras evidencias

analizadas, así como llevado a cabo otros requerimientos a sociedades. Por el Ministerio Fiscal se ha solicitado declaración de testigos, requerimientos a federaciones territoriales, a sociedades mercantiles, y a ayuntamientos, entre otros, a fin de completar la información. En pieza separada declarada secreta, se han llevado a cabo diversas diligencias durante el año 2018, prorrogándose el secreto hasta el día 12.11.2018, acordándose la acumulación a la Pieza principal.

– *Diligencias Previas 63/2014, del JCI n.º 1 «GOWEX».* Se incoaron en el mes de julio 2014 tras la comparecencia en el Juzgado de Guardia de la Audiencia Nacional del socio fundador y administrador único de la mercantil GOWEX, cuya actividad es la prestación de servicios de soporte de comunicación y de wifi en las ciudades. La referida mercantil cotizaba en Bolsa en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) en España y también desde el año 2010 salió al mercado bursátil ALTERNEXT, homólogo al anterior, pero en Francia. En la citada comparecencia señaló que las cuentas de la citada mercantil desde su salida a Bolsa, no respondían a la realidad contable de la misma, lo que no impidió la captación de nuevos inversores. Los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de falseamiento de cuentas (art. 290 del C. P.), así como del tipo descrito en el art. 282 bis, de falseamiento de información económica y financiera, y el delito de uso de información relevante, previsto en el art 285 del C. P. La causa está pendiente del informe de Fiscalía sobre la procedencia de incoar el procedimiento abreviado y las personas afectadas. Presentados informes de la IGAE el 24.10.2017 así como el de la Unidad de Apoyo de la AEAT. Con fecha 13 de agosto de 2018 se dictó auto de prosecución del procedimiento por los trámites establecidos en el Capítulo IV, Título II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformado por auto de 9 de octubre de 2018. La realización de escrito de acusación se ha producido ya en 2019.

– *Diligencias Previas 56/2017 JCI n.º 4 «URBAS».* Incoadas en virtud de querella por Auto de 26.07.2017, en relación a ampliación de capital, por importe superior a 300.000.000 €, de la sociedad URBAS GRUPO FINANCIERO SA suscrito mediante la aportación de múltiples fincas con serios indicios de haber sido fuertemente sobrevalorados. Durante todo el año se han practicado numerosas diligencias recabando documentos, recibiendo declaraciones a investigados y testigos. Se ha acordado la medida cautelar de prohibición de disponer sobre las acciones procedentes de la ampliación de capital con el fin de que las acciones cuestionadas lleguen al mercado.

– *Diligencias Previas 101/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3. (Comisión Rogatoria Internacional de Suiza 7/15) (caso ABENER)*. Con fecha de 17-03-2015 tuvo entrada en esta Fiscalía Especial una Comisión Rogatoria Internacional procedente de las autoridades judiciales suiza sobre un posible delito de blanqueo de capitales en el que estaría implicada la sociedad española ABENER ENERGIA SA que obtuvo en el mes de mayo de 2006 un contrato público con el gobierno de Argelia para la construcción de una central híbrida solar-gas en la localidad de Hassi R´mel (Argelia), cuyo contrato fue firmado en enero de 2007 por importe de 350 millones de USD. Tras la tramitación de las correspondientes Diligencias de Investigación para investigar un posible delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales y un delito de blanqueo de capitales, el 26 de diciembre de 2017 se formuló querrela criminal contra cuatro personas físicas como administradores de ABENER ENERGIA, ciudadanos suizos y argelinos, por delitos de corrupción de funcionarios públicos en las transacciones comerciales internacionales y blanqueo de capitales. El Juzgado Central de Instrucción n.º 3 admitió a trámite la querrela criminal y acordó diligencias de entrada y registro en la sede de ABENER ENERGIA. Los días 25 y 26 de julio de 2018 se recibió declaración judicial como investigados a siete personas residentes en España, encontrándose pendiente la declaración judicial como investigados del ciudadano suizo y de tres ciudadanos argelinos. Continúa la instrucción durante este año.

– *Diligencias Previas 40/18 del Juzgado Central de Instrucción número 4*. Las citadas diligencias se incoan por el Juzgado Central de Instrucción número 4 por auto de 18 de junio de 2018, en virtud de denuncia formulada por el fiscal en fecha 5 de junio de 2018, derivadas de las diligencias de Investigación 17/16 y 18/16 de esta Fiscalía, por presuntos delitos de administración desleal. Los hechos investigados se refieren a la realización de diversas operaciones de activo – préstamos y créditos– e inversiones llevadas a cabo por la entidad financiera Bancaja, con sociedades del sector de promoción inmobiliaria, que le ocasionaron un perjuicio inicialmente evaluado en 318.403.241 euros. Durante el año 2018 se han practicado diligencias de instrucción, se ha recibido declaración, como investigados, a los denunciados y acordado por el Instructor la práctica de un informe pericial, encomendado a Inspectores del Banco de España, para el análisis de las operaciones denunciadas.

– *Diligencias Previas 42/18 del Juzgado Central de Instrucción número 4*. Las Diligencias se incoaron en virtud de denuncia formu-

lada por el fiscal en fecha 14 de junio de 2018, derivadas de las diligencias de Investigación 6/17 de esta Fiscalía, que tuvieron su origen en informe de inteligencia financiera remitido por el SEPBLAC por presuntos delitos de blanqueo de capitales y organización criminal. La judicialización realizada consigue evitar la salida de territorio nacional de una importante suma de millones de euros que constituiría ganancia procedente de delito de blanqueo de capitales cometido en el extranjero. Adicionalmente se han adoptado otras medidas cautelares reales sobre bienes valorados también en un muy alto importe. La causa se mantiene secreta, y tanto por blanqueo como por otros delitos se han originado investigaciones en varios continentes dadas las dimensiones extraordinarias del delito base.

6.5.2 RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN

– *Diligencias Previas 275/2008 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (Caso conocido en los medios como GÜRTEL)*. El objeto del procedimiento es la investigación de la actividad de un grupo personal y societario cuya principal actividad habría sido tanto obtener un ilícito beneficio con cargo a fondos públicos mediante la entrega de gratificaciones a funcionarios y autoridades como ocultar dicho beneficio. Esa actividad se habría extendido durante un largo periodo de tiempo que comprendería, al menos, desde diciembre de 1999 hasta febrero de 2009. Asimismo, en el ámbito espacial, las conductas irregulares en relación con las Administraciones Públicas se desarrollaron en la Comunidad de Madrid y distintos municipios de ésta (Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Arganda del Rey), a la Comunidad Valenciana, Castilla León y Jerez de la Frontera.

Estos hechos aparecen cometidos por un elevado número de personas (habiéndose investigado a más de 100), a través de una multiplicidad de sociedades tanto españolas como extranjeras (así, solo el entramado personal del principal responsable de la organización estaría conformado por más de 20 entidades con domicilio, entre otros estados, en España, Panamá, St. Christopher & Nevis, Reino Unido, Curaçao y Estados Unidos), en una pluralidad de localidades en relación con numerosos Ayuntamientos y Entidades Públicas. Ello ha supuesto la incoación, hasta la fecha, de varias piezas separadas:

– *Pieza Separada «Época I: 1999-2005»*. El 29.07.2014, a petición del fiscal se dictó auto de formación de la mencionada Pieza Separada, y el 26.11.2014 el Instructor dictó auto de transformación

en Procedimiento Abreviado respecto de los hechos integrados en la Pieza Época I. El Ministerio Fiscal formuló escrito de acusación en enero de 2015 dictándose auto de apertura de juicio oral el 05.03.2015. Tras elevarse la causa a la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional las sesiones del juicio oral comenzaron el 04.10.2016, extendiéndose durante 126 sesiones. El juicio quedó visto para sentencia el 17.11.2017. El 17.5.2018 ha recaído sentencia condenatoria (auto aclaración de 12/6/18), contra la que se ha interpuesto recurso de casación por el Ministerio Fiscal (22.11.2018) y por los condenados, pendiente de resolución.

– *Pieza Separada «FITUR»*. Tramitada ante el TSJ de la Comunidad Valenciana. Se siguió por diversos delitos de prevaricación, falsificación, malversación y cohecho presuntamente cometidos con ocasión de la contratación pública con la Consellería de Turismo de la Generalitat Valenciana y con una Agencia pública, dependiente de la misma, de distintos expedientes de las Ferias Internacionales de Turismo de FITUR durante los años 2005 a 2009, la instrucción, concluida desde finales de 2012 y calificada por el Ministerio Fiscal en enero de 2013. Tras más de 11 meses de juicio, el 08.02.2017 se dictó sentencia por el TSJ de la Comunidad Valencia que, acogiendo prácticamente en su totalidad la tesis de la Fiscalía, condenó a los acusados por delitos de asociación ilícita, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos y falsedad a penas de prisión que oscilan entre 3 y 13 años y 3 meses de prisión así como otras penas de inhabilitación y multa de idéntica gravedad, lo que motivó que la Fiscalía pidiera de inmediato comparecencias para modificar la situación de personal de los condenados, habiéndose acordado el 14.02.2017 el ingreso en prisión provisional de tres de los principales condenados. Interpuesto recurso de casación. En fecha 8 de mayo de 2018 el Tribunal Supremo dictó sentencia desestimando íntegramente los recursos de casación interpuestos por los condenados, lo que motivó el ingreso en prisión de todos ellos, encontrándose en estos momentos los 11 condenados cumpliendo las penas de prisión que se les impusieron.

– *Pieza Separada «Informe UDEF-BLA 22.510/13»*. El 23.03.2015 se dictó por el Instructor auto de incoación de procedimiento abreviado contra el que se han formulado diversos recursos por las partes. Con fecha 24.04.2015 se formuló escrito de acusación. El 30.07.2015 se procedió por la Sección 2.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional a la formación del Rollo de Sala arriba indicado. Se está a la espera del señalamiento del juicio oral. Mediante auto de 27.02.2017 se procedió por el Juzgado Central de Instrucción a la reapertura de las diligen-

cias respecto de determinados investigados cuyas actuaciones habían sido objeto de sobreseimiento provisional. Durante el año 2018, las actuaciones continúan a la espera del señalamiento del juicio oral.

– *Pieza Separada «Jerez»*. Pieza relativa a determinados contratos administrativos llevados a cabo por una entidad participada por el Ayuntamiento de Jerez para el desarrollo de los servicios de FITUR 2004. Concluida la instrucción de la causa, se ha presentado calificación por el Ministerio Fiscal el 23.11.2015. El auto de apertura del juicio oral fue dictado el 07.01.2016. Se encuentra actualmente pendiente de señalamiento sesiones de juicio oral. Por auto de la Sección 2.^a Sala Penal de la Audiencia Nacional de 05.11.18, se admiten las pruebas propuestas en Rollo de Sala 5/16, y se acuerda señalamiento sesiones juicio oral que comenzarán en mayo de 2019.

– *Pieza Separada «AENA»*. En ella se ponen de relieve determinados hechos y datos relacionados con la contratación llevada a cabo por diversas empresas con la entidad pública AENA, y el presunto abono de distintos servicios y gastos de carácter particular a empleados de este organismo público durante los años 2000 a 2002. Concluida la instrucción de la causa se presentó la calificación del Ministerio Fiscal el 28.12.2015. El auto de apertura de juicio oral fue dictado el 08.01.2016. Por auto de la Sección 2.^a Sala Penal de la Audiencia nacional de 10.10.18, se admiten las pruebas propuestas en Rollo de Sala 6/16, y se acuerda señalamiento sesiones juicio oral que comenzaron en fecha 10 de diciembre de 2018.

– *Pieza Separada «Boadilla»*. Tras la transformación a Procedimiento Abreviado fue calificada el 07.06.2016. El 29.06.2016 se ha dictado auto de apertura de juicio oral. Se encuentran actualmente pendientes de señalamiento las sesiones de juicio oral, situación en la que se mantiene durante el año 2018.

– *Pieza separada «Cantón»*, aún en instrucción. Se acordó formar pieza separada por auto 25.05.2016, a instancias del Ministerio Fiscal, referida a un delito de blanqueo continuado, en el año 2017 continúa en fase de instrucción pendiente de la remisión de varias comisiones rogatorias y posterior informe policial. Durante el año 2018 se ha decretado la complejidad de la causa.

– *Pieza Separada «5- Valencia»*. Seguida por diversos delitos de prevaricación, malversación, falsificación y cohecho cometidos con ocasión de la contratación pública con diversas Consellerías y otros órganos de la Generalidad Valenciana no vinculados a la adjudicación de los distintos

expedientes de las Ferias Internacionales de Turismo FITUR. Formulada acusación con fecha 05.09.2014, con fecha 11.01.2016 se dictó auto de apertura de juicio oral. Elevado a la Sección Segunda de la Sala Penal de la Audiencia Nacional, se encontraba pendiente de señalamiento de juicio oral. A instancia del Ministerio Fiscal, se acuerda retrotraer las actuaciones a la fase de instrucción, acordado se por resolución de 12 de julio de 2018, la Reapertura de la instrucción de la Pieza n.º 5 de las DP 275/08 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 de la Audiencia Nacional, conocida como pieza valenciana de contratación, con el fin de investigar la participación que habría tenido el entonces Presidente de la Generalitat Valenciana en dichas adjudicaciones.

– *Pieza Separada «1-2-6 Valencia»* (piezas 1, delito electoral; 2, falsificación en relación con financiación irregular y 6, contra la Hacienda Pública). Se dictó auto de apertura de juicio oral con fecha 26.02.2016 y el juicio se celebra desde el pasado día 15.01.2018 en el Juzgado Central de lo Penal. El juicio oral se celebró entre los meses de enero y mayo de 2018 y recayó sentencia condenatoria por delitos electorales, falsedad y contra la Hacienda Pública. Se encuentra pendiente de recursos de apelación. Con fecha 12-7-18, como consecuencia de la prueba practicada en el transcurso de las sesiones de la vista oral, se solicitó la reapertura de la pieza separada n.º 5 de contrataciones de la Administración valenciana (PA 3/16, Sección 2.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, ver *supra*).

– *Pieza Separada «Valencia -4»*. Se sigue por prevaricación y otros posibles delitos en relación con la contratación por parte del ente público radiotelevisión valenciana con diversas empresas a raíz de la celebración del evento del V Encuentro de las Familias, con ocasión de la visita del Papa a Valencia en julio de 2006. El auto de P. A. se dictó el 21.04.2016 y la acusación del fiscal fue presentada el 11.05.2016. Se encuentra pendiente del señalamiento de juicio oral.

– *Diligencias Previas 357/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Madrid (Asunto «NAVANTIA»)*. Con fecha 28 de febrero de 2011, el Ministerio Fiscal formuló denuncia remitiéndola junto con el original de las Diligencias de Investigación n.º 10/2010 tramitadas en esta Fiscalía Especial por delitos de tráfico de influencias, fiscal y continuado de falsedad en documento mercantil. Como diligencias de instrucción se han remitido Comisiones Rogatorias Internacionales a las autoridades Judiciales de Curaçao y autoridades helvéticas, a fin de recabar documentación, esta última cumplimentada, resultando la documentación interesada necesaria para el esclarecimiento de los

delitos de malversación y blanqueo de capitales y otros investigados. A pesar del tiempo transcurrido desde la incoación de estas diligencias, esta causa está aún pendiente de la recepción de la documentación interesada a las autoridades de las Islas Antillas y suizas, habiéndose librado la última Comisión Rogatoria por autos de 1 de agosto de 2018, y posteriormente ampliado el 8 de octubre de 2018, pendientes de cumplimiento.

– *Diligencias Previas 141/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (Caso conocido en medios de comunicación como «Pujol»).* Las referidas Diligencias Previas se han incoado a raíz de la presentación de un oficio de la Comisaría General de Policía Judicial que incorpora declaración efectuada sobre actividades presuntamente ilícitas realizadas por familiares del ex Presidente de la Generalitat de Cataluña, que pudieran ser competencia de la Audiencia Nacional. Los presuntos delitos investigados son cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la Hacienda Pública, falsificación de documentos y blanqueo de capitales en el extranjero. Los investigados fueron inicialmente los citados, así como las mercantiles de las que eran titulares y administradores solidarios y/o apoderados. Posteriormente se han ampliado los investigados a otros administradores de las empresas pagadoras en calidad de servicios por no aportar elementos documentales que justificasen tales servicios por los que habrían pagado importantes cantidades a los inicialmente denunciados. Asimismo, del resultado de las diligencias de instrucción practicadas derivó la imputación de otras personas, el propio ex Presidente de la Generalitat de Cataluña y algunos de sus familiares directos. Se ha comprobado que durante la investigación se ha sustraído capital y patrimonio a la acción de la justicia aprovechándose de la internacionalización de los sistemas financieros y de la dificultad de localizar y rastrear activos. Todo ello ha sido corroborado por las diferentes comisiones rogatorias que se han realizado (Andorra Alemania, EEUU, Francia, México, Malta, Panamá, Liechtenstein, Reino Unido, Suiza y Uruguay). La instrucción ha evidenciado que las principales empresas pagadoras han sido adjudicatarias de obras y servicios para las administraciones públicas y entre ellas las del ámbito territorial de Cataluña. La causa se estructura en una pieza principal y en las piezas separadas de ISO-LUX; de Comisiones Rogatorias (a Alemania, EEUU, Francia, México, Malta, Panamá, Liechtenstein, Reino Unido, Suiza y Uruguay, algunas de las cuales han sido ampliadas y están pendientes de ser cumplimentadas); la pieza procedente de las Diligencias Previas 3163/2014 del Juzgado de Instrucción núm. 31 de Barcelona ini-

ciadas tras la confesión del ex Presidente de la Generalidad en los medios de comunicación de su fortuna en Andorra y, finalmente, la pieza separada de CAT HELICOPTERS SL. Durante el año 2018, continua la instrucción iniciada, estando pendientes la práctica y cumplimiento de diversas diligencias, comisiones rogatorias libradas en el año 2017 y las nuevas emitidas durante este 2018, declaraciones testificales e informes de la AEAT en funciones de auxilio judicial.

– *Diligencias Previas 112/2013 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de El Vendrell, Tarragona («Caso 3%»)*. En virtud de una denuncia presentada por una concejal del Ayuntamiento de Torredembarra (Tarragona) acompañando a una serie de documentación y tras el análisis documental efectuado por el Área de delincuencia Económica de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de Tarragona se obtuvieron indicios de la comisión de los ilícitos penales respecto de resoluciones administrativas de carácter arbitrario que afectarían de forma sistemática a los procesos de contratación pública, así como de posibles pagos de dádivas al Alcalde de Torredembarra por parte de contratistas de obras públicas. Concretamente se detectó la existencia de lo que parecen ser contrataciones privadas entre empresas vinculadas al alcalde de la localidad de Torredembarra (2008) y sociedades vinculadas directa o indirectamente a la mercantil TEYCO SL, contratista de las obras del Parking Filadors. A estas diligencias se acumularon las Diligencias Previas 1283/2013. La investigación desarrollada apunta a la posible existencia de un entramado en el Ayuntamiento de Torredembarra donde pudieran participar posibles concejales de partidos políticos, así como mandos de la policía local, funcionarios y personas que por sus cualidades técnicas se encuentran en estrecha conexión con aquellos para conseguir adjudicaciones, licencias, y demás documentos a cambio de dinero.

Dada su extraordinaria complejidad se interesó –y así se acordó con fecha 29.10.2014– la formación de 9 piezas separadas, algunas de las cuales, con fecha 20.12.2016, fueron transformadas decidiéndose su continuación como Diligencias Previas, como se indica a continuación. Por lo que se refiere a la pieza principal, por auto de 12.09.2017, se acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones. Durante el año 2018 ha continuado la instrucción de las piezas separadas incoadas, así como de las Diligencias Previas en que se convirtieron algunas de ellas.

Pieza 1.ª «Arrendamiento dos locales». Con fecha 22.06.2015 se dictó auto de procedimiento abreviado. Presentado escrito acusación del Ministerio Fiscal el 12.02.2016 se dictó en 2017 auto apertura jui-

cio oral. Continúa en la misma situación durante el año 2018 pendiente de elevación y señalamiento juicio.

Pieza 2.^a «Oposiciones». Con fecha 26.04.2016 se dictó auto de procedimiento abreviado. Con fecha 11.05.2017 se presentó escrito de acusación por el Ministerio Fiscal. En la misma situación durante el 2018.

Pieza 3.^a «Teyco». En noviembre de 2016 se presentó informe por la Fiscalía solicitando exposición razonada al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación a aforado. La resolución del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña devolvió la exposición razonada inadmitiendo la apertura de procedimiento. El Juzgado de Instrucción continúa con la misma. Con fecha 20.12.2016 se acordó incoar respecto de esta pieza 3.^a, Diligencias Previas 655/16.

Pieza 4.^a «Promoesporta Esport y otros –Chiringuitos Playa-». El auto de Procedimiento Abreviado se dictó el 31.05.2016 y el escrito acusación del fiscal el 27.09.2016. Abierto el juicio oral el 28.09.2016, está pendiente en el año 2018 la celebración del juicio.

Pieza 5.^a «Recogida de basuras», formada el 12.06.2015, que continúa durante el año 2017. Con fecha 20.12.2016 se acordó incoar respecto de esta pieza 5.^a, Diligencias Previas 656/16, que se encuentran en el año 2018 en fase de instrucción.

Pieza 6.^a «Mercantil Efial». Por auto de 17.03.2016, que se formó con testimonio e informe de la Policía de las Diligencias Previas 150/16 del mismo Juzgado. Con fecha 20.12.2016 se acordó incoar respecto de esta pieza 6.^a, Diligencias Previas 657/16, que se encuentran en fase de instrucción acordándose prorroga por 18 meses con fecha julio de 2018

Pieza 7.^a «Contrato de agua», formada por auto de 11.06.2016. Con fecha 21.06.2016 se desglosó de las citadas diligencias informe AEAT relativo a cuotas de IRPF de los ejercicios 2010 a 2013 y se incoaron Diligencias Previas 302/16 del mismo Juzgado, continuando la instrucción de la pieza principal. Con fecha 20.12.2016 se acordó incoar respecto de esta pieza 7.^a, Diligencias Previas 658/16 en fase de instrucción, a las que con fecha 14.11.2017 se han acumulado las 316/17 del mismo Juzgado, continuando en fase de instrucción.

Pieza 8.^a «Teatro Auditorio», incoada el 28.01.2016, que asimismo se encuentra en fase de instrucción. Con fecha 20.12.2016 se acordó incoar respecto de esta pieza 6.^a, Diligencias Previas 659/16. En dicho procedimiento con fecha 24.5.18 se ha dictado auto de procedimiento del Jurado, dictándose auto de continuación por delito de cohecho con fecha 8 de octubre de 2018.

Pieza 9.^a «Alquileres de locales», incoada el 29.01.2016, en fase de instrucción. Con fecha 20.12.2016 se acordó incoar respecto de esta pieza 6.^a, Diligencias Previas 660/16, asimismo en fase de instrucción.

– *Diligencias Previas 85/2014 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6. (conocido en medios de comunicación como Operación PÚNICA)*. Durante el año 2018 ha continuado la instrucción de esta macrocausa. Se está terminando el escrito de reordenación de piezas, junto con nuevas peticiones de cooperación internacional a terceros Estados y la formulación de diligencias. Se ha finalizado hace unas semanas las tareas de expurgo que han consumido buena parte de los esfuerzos del Juzgado durante el último año. Las actuaciones más destacables durante el año 2018 de entre las numerosas piezas separadas formadas fueron:

Pieza separada n.º 1 (revelación de secretos): El 5 de julio de 2016 se dictó auto de incoación de Procedimiento Abreviado formulando escrito de acusación por el Fiscal el 2 de febrero de 2017. Elevado a la Sección 1.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (P. A. 6/17), el 1 de diciembre de 2017 se dictó sentencia condenatoria y contra ella se interpuso recurso de casación, confirmando ya en marzo de 2019 la sentencia el Tribunal Supremo.

Pieza separada n.º 2: Hechos referentes a la Diputación de León. El 2 de noviembre de 2016 se dictó auto de incoación de Procedimiento Abreviado, presentándose escrito de acusación con fecha 14 de marzo de 2018, por el concierto ilícito que planificó la realización, por las sociedades vinculadas a los investigados, de trabajos personales de reputación costeados por fondos públicos de la Diputación.

Pieza separada n.º 3: Hechos referentes a la Comunidad de Murcia. El 17.02.2017 se dictó Auto de procedimiento abreviado. El 11 de enero de 2017 se solicitó exposición razonada ante la Sala II del Tribunal Supremo, para la incoación de una causa penal, contra una senadora de las Cortes Generales, al existir indicios de responsabilidad penal por los hechos que se investigan en esta pieza. El Tribunal Supremo admitió la causa contra la senadora que, tras la oportuna instrucción se archivó por auto de 25 de octubre de 2018. La exposición razonada se remitió también al TSJ de Murcia contra diputado autonómico, que aceptó su competencia para el enjuiciamiento por auto de 17.05.2017 incoando Diligencias Previas 3/17, (en las citadas diligencias se presentaría escrito de acusación con fecha 25.09.2017). Con fecha 23.10.2017 se declaró por el TSJ de Murcia la pérdida de competencia respecto del diputado autonómico y su inhibición al Juzgado

Central de Instrucción 6, archivando las Diligencias 3/17 incoadas. Con fecha 27 de septiembre de 2018 la Fiscalía presentó escrito de acusación por el concierto ilícito que planificó la realización por las sociedades vinculadas a los investigados de trabajos personales de reputación costeados con fondos públicos de las Consejerías de la Región de Murcia.

– *Diligencias Previas n.º 24/2015 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (ACUAMED)*. Se investigan posibles irregularidades en los procesos de adjudicación, liquidación y ejecución de diversas obras públicas gestionadas por la sociedad estatal ACUAMED S. A. tras la querrela del Fiscal a la finalización de las Diligencias de Investigación n.º 34/2014, por presuntos delitos de malversación, prevaricación, fraude a la administración pública y falsedad documental. En el año 2018 la actividad procesal se ha visto impulsada por la recepción de nuevos informes globales emitidos por la unidad policial investigadora, relativos al análisis de las evidencias halladas con ocasión de las entradas y registros, y por los peritos de la IGAE designados por el juzgado, en relación a algunos de los contratos de obra pública objeto de investigación, en cuyo seno se habrían perpetrado las irregularidades con alcance penal. Dada la complejidad del procedimiento, sigue siendo constante el flujo de documentación a recabar para su análisis y se ha desplegado una nueva fase de declaraciones de investigados y testigos. En cuanto a los plazos de instrucción, por auto de 5 de diciembre de 2018 se acordó fijar un nuevo plazo máximo de instrucción de 18 meses.

– *Diligencias Previas n.º 3309/13 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Zaragoza (asunto Plaza)*. Se investiga una trama de corrupción en el seno de una empresa pública denominada «PLAZA SA», que desarrolló a partir del año 2002 una importante actividad urbanística en la provincia de Zaragoza. La denuncia fue interpuesta por el director gerente de la entidad pública «Plaza SA», en la que ponía de manifiesto una serie de comportamientos que podrían ser constitutivos de cohecho, falsedad y malversación de caudales públicos en la gestión de la mencionada entidad en la urbanización, venta y explotación de una importante zona de expansión industrial en la localidad de Zaragoza. En el mes de julio se procedió a la presentación de una denuncia y a la detención del Director Gerente de la mencionada entidad pública, así como de diferentes responsables de la ejecución de obras a cargo de la misma. Se realizaron entradas y registros en Zaragoza y Salou se practicaron las correspondientes declaraciones de imputados y testigos. En fecha 29 de octubre de 2015 se dictó el auto de Procedi-

miento Abreviado y el 12 de enero de 2016 se presentó el escrito de acusación. El juicio oral se celebró ante la Audiencia Provincial de Zaragoza entre los meses de octubre de 2018 y marzo de 2019.

– *Diligencias Previas 1007/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Murcia contra responsable infraestructuras Levante (ADIF)*. Este Procedimiento se inició por denuncia del Ministerio Fiscal, derivada de las Diligencias de Investigación n.º 17/2014, por delitos de malversación, contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales, falsedad documental e insolvencias punibles, cometidos con ocasión de la construcción de la Línea de Tren de Alta Velocidad de Levante, iniciado a partir de la denuncia presentada por la AEAT en relación con presuntas contingencias fiscales de un entramado de empresas creadas ad hoc, sin actividad conocida y emisoras de facturas falsas. Las investigaciones se centran en el desvío de fondos procedentes del presupuesto de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), a resultas la ejecución de las obras de reposición de infraestructuras hidráulicas. Actualmente la instrucción se haya agotada y se ha dictado auto de incoación de Procedimiento Abreviado, que ha sido recurrido por la Fiscalía, dada su deficiente motivación.

– *Diligencias Previas n.º 91/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6. Querella del Ministerio Fiscal (caso «LEZO»)*. Las presentes Diligencias tienen su origen en la querella de la Fiscalía Anticorrupción de 13.07.2016, derivada de las Diligencias de Investigación 32/2015. El Juzgado Central de Instrucción n.º 6 incoó las Diligencias Previas n.º 91/2016. Se investiga el desvío de dinero público propiciado por el abuso de las funciones públicas de los que aparecen como investigados, entre ellos quien fuera Presidente de la Comunidad de Madrid, y la adjudicación de contratos indiciariamente amañados a cambio de comisiones. Los hechos investigados serían constitutivos de delitos de malversación, prevaricación, organización criminal, cohecho, fraude fiscal o fraude contra la Administración. También se investiga la comisión de un delito de blanqueo de capitales, por la creación por la organización de un entramado de sociedades, dirigido a velar el destino y verdadero destinatario del capital malversado. Las actuaciones se encuentran en fase de instrucción, habiendo sido declaradas secretas, secreto que ha sido levantado parcialmente por auto de 15.05.2017, prorrogándose para el resto. La pieza principal y n.º 1 (adquisición de la sociedad colombiana INASSA y de la sociedad brasileña EMISSAO por Canal de Isabel II) es la que se encuentra más avanzada. Las otras cuatro piezas vienen referidas a las posibles irregularidades cometidas en la adjudicación de la construcción de las instalaciones del llamado campo de

golf del Canal (pieza n.º 2), la existencia de posibles irregularidades en la adjudicación del contrato para la construcción y posterior concesión de la línea de ferrocarril entre Móstoles y Navalcarnero (pieza n.º 3) y a los posibles blanqueos de capitales cometidos por algunos de los investigados (pieza n.º 5). La inicial pieza n.º 4 en la que se investigaba la financiación de los gastos de la campaña electoral de un partido político en la Comunidad de Madrid del año 2011 se remitió para su investigación a las DP núm. 85/2014 (caso Púnica) por auto de 2 de enero de 2018. Durante el año 2018, se ha procedido a tomar declaración judicial a más 100 personas en calidad de investigados y testigos y a cursar aproximadamente 30 comisiones rogatorias con sus correspondientes ampliaciones. Asimismo, durante este año se han realizado por la Fiscalía y el Instructor dos viajes a Colombia –Bogotá y Barranquilla–, un viaje a Panamá y un viaje a República Dominicana con la finalidad de recabar prueba documental y tomar declaración a distintos testigos.

– *Diligencias Previas 81/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 (conocido popularmente como DURO FELGUERA)*. Procedentes de las Diligencias de Investigación 7/15 en las que se comprobó la existencia de contratos que permitían deducir la comisión de uno o varios delitos de soborno de agentes internacionales o de corrupción internacional y blanqueo de capitales. El 19.09.2017 se presentó querrela quedando pendiente de la toma de declaración judicial a los investigados. Continúa en la fase de instrucción, habiéndose llevado a cabo declaraciones de investigados en abril y mayo de 2018, julio de 2018 mediante videoconferencia. Con fecha 16 de marzo de 2018 por el Juzgado Central de Instrucción 2 fue declarada la complejidad de la instrucción.

– *Diligencias Previas 658/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Valladolid (Parques eólicos)*. La causa fue incoada por querrela de 19.04.2017 y ampliada el 06.06.2017 por hechos que presentan indicios de posibles delitos de prevaricación, blanqueo de capitales, contra la Hacienda Pública y cohecho en la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de parques de energía eólica en la Comunidad de Castilla y León. Recibidas declaraciones a los querrelados, durante el año 2018 se han venido practicando las declaraciones de testigos. La documentación aportada por la Junta de Castilla y León ha motivado la práctica de nuevas diligencias en este año.

– *Diligencias Previas 651/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Oviedo (Fondos mineros)*. Dimanan de las DI n.º 18/13, abiertas en esta Fiscalía tras la presentación de una denuncia por el SEPBLAC

por el afloramiento de dinero de procedencia presuntamente ilícita por parte de quien fuera Secretario General de la Organización Sindical SOMA-FITAG-UGT y miembro de la Ejecutiva Regional de la Federación Socialista Asturiana y otros. En las diligencias se investiga, como origen del capital aflorado por los investigados, el desvío de fondos públicos obtenidos por el Montepío de la Minería Asturiana, a través de una subvención, para la construcción de la Residencia de Mayores «La Minería» en Felechosa. Dicha subvención fue concedida al Montepío, a cargo de los denominados «Fondos Mineros», por el Instituto de Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras, dependiente del Ministerio de Industria. El Presidente del Montepío y gestor de los fondos públicos concedidos, de acuerdo con el constructor y arquitecto del Complejo de la Minería habría podido retraer, a través de certificaciones falsas y facturación de cobertura emitida por los proveedores de la obra, importantes cantidades de dinero destinadas a dicha construcción. Se están recabando datos sobre la sobrefacturación de la obra y la policía judicial está analizando la documentación intervenida en los registros realizados el día 30.05.2017. Durante el año 2018 se han realizado diversas diligencias en sede judicial, como las declaraciones de testigos e investigados y una pericial de valoración de la obra subvencionada por los fondos mineros.

– *DP n.º 12/16 del JCI n.º 5 dimanante de las DI n.º 37/15 (CASO conocido como SCARDOVI)*. Las Diligencias de Investigación n.º 37/15 fueron incoadas el 10.12.2015 para investigar los hechos relatados en la denuncia formulada contra un Diputado del Congreso, el entonces embajador del Reino de España en la India y varias personas más. La denuncia presentada venía acompañada de documental que ponía de manifiesto que los denunciados podrían haber cobrado comisiones de distintas empresas por mediar en la celebración de contratos de obra pública en Argelia y distintos países. Tras la práctica de las oportunas diligencias el día 11.01.2016 se formuló querrella por delitos de corrupción en los negocios, blanqueo de capitales y organización y grupo criminal que fue admitida contra ocho personas físicas, la mercantil SCADOVI SL y cinco más y se acordaron las diligencias de entrada y registro interesadas por esta Fiscalía Especial, cuya documentación está analizando la UDEF. Se investigan dos contratos de obra pública celebrados por dos empresas en Argelia, en relación con el contrato para la instalación de una Estación Desaladora en Souk-Tleta por importe de 250.000.000 € y el contrato del Tranvía de Ouargla por importe de 230.000.000 €, y la previsión es

que la investigación se amplíe a más empresas españolas y más países. A instancia de esta Fiscalía se han cursado comisiones rogatorias a Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Holanda, Suiza y Reino Unido, que se encuentran pendientes de tramitación. Las actuaciones continúan durante el año 2018 en la misma fase y mismo estado de tramitación, pendientes de la cumplimentación de las Comisiones libradas.

– *DP 96/17 del JCI n.º 6 (caso Comisarios CNP)*. Por Decreto de 27 de abril se incoaron las Diligencias de Investigación 8/2017 dimanantes de un escrito-denuncia anónimo con documentación adjunta, dando cuenta de presuntos delitos de cohecho, blanqueo de capitales y delito cometido en transacciones comerciales internacionales por parte de dos comisarios del CNP, uno de ellos en activo, y otro jubilado. Desde su inicio, se ha acordado la práctica de diversas diligencias con el fin de corroborar y concretar los hechos denunciados, encontrándose datos objetivos que confirmarían los hechos denunciados, así como los vínculos con empresarios españoles que actuarían como intermediarios de presuntas dádivas a los denunciados, procedentes de empresarios ecuatoguineanos. Con su judicialización se acordó la práctica de detenciones y registros. Ambos comisarios han permanecido en prisión provisional durante 2017 y se analiza la documentación intervenida, parte de la cual podría ajena al objeto de la causa. Durante el año 2018 y a fecha 31 de diciembre se han formado nueve piezas separadas de instrucción, conforme a lo previsto en el artículo 762.6 LECrim. Por auto de 18 de julio de 2018 se acordó el sobreseimiento provisional de la pieza separada n.º 1; por auto de 30 de julio de 2018, el sobreseimiento provisional parcial respecto a tres investigados en la pieza separada n.º 3, por delitos de cohecho activo y descubrimiento y revelación de secreto, y, finalmente, por auto de la misma fecha se acordó el sobreseimiento provisional parcial respecto a cuatro investigados en la pieza separada n.º 2, por idénticos delitos. Tras los oportunos recursos de apelación del Fiscal contra los citados autos de sobreseimiento, fue acordada por la Sección Tercera Sala Penal de la Audiencia Nacional, mediante autos de 14 de diciembre de 2018 y 28 de diciembre de 2018, la reapertura de las piezas separadas archivadas 1 y 3 para prosecución de la instrucción, siendo previsible resolución favorable en igual sentido respecto del archivo de la pieza número 2. Se trata de causa con preso, investigado que se encuentra en prisión provisional desde el pasado 5 de noviembre de 2017.

– *Diligencias Previas 174/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 6 de Sevilla («Asunto de los ERE'S»)*. Estas Diligencias Previas se

incoaron el 23.01.2011 por testimonio de las Diligencias Previas n.º 6143/09 por delito societario de Mercasevilla en los años 2003 y 2007, fraude derivado de la introducción entre los beneficiarios de las ayudas públicas dadas por la Junta de Andalucía a los trabajadores de Mercasevilla, de personas ajenas a la empresa, los llamados «intrusos», intrusos que igualmente fueron detectados en ERE's de otras empresas andaluzas que habrían recibido ayudas públicas de la Junta.

La línea de investigación abierta no se refiere solo a la detección de intrusos sino también el propio mecanismo de otorgamiento de las ayudas desde la Dirección General de Empleo, al hacerse con total omisión de los trámites administrativos propios de las subvenciones, impidiendo cualquier tipo de control, seguimiento, justificación de la ayuda y fiscalización del gasto. Hay más de 350 personas imputadas, entre ellas aparte de los intrusos detectados en diferentes empresas, dos expresidentes del Gobierno andaluz, tres exconsejeros de Empleo y Hacienda, tres exconsejeros de Economía y Hacienda, dos ex vice consejeros de empleo y de Hacienda, tres vice consejeros de economía y hacienda, varios directores generales y secretarios generales de las consejerías de empleo y de hacienda y de la consejería de economía y hacienda, tres exdirectores generales de empleo y un exdelegado provincial de empleo de Sevilla, varios empresarios, directivos de mediadoras de seguros así como diversos intermediarios entre estos y las compañías de seguros, un antiguo sindicalista y sus testaferros y letrados de Despachos de abogados. La causa especial n.º 6/2015 en su día incoada respecto de 4 parlamentarios andaluces, se recibió del TSJ de Andalucía al haber todos perdido el fuero tras la nueva composición del Parlamento andaluz. En el mes de noviembre de 2015, el Tribunal Supremo envió también a este juzgado su Causa Especial n.º 3/14, al haber pedido el fuero ante el Alto Tribunal todas las personas contra las que se dirigía el procedimiento. En la causa principal, por parte de esta Fiscalía Especial se ha impulsado la incoación de diferentes piezas separadas para la investigación de ayudas concretas. Con fecha 24 de octubre de 2018 se dictó auto por el que se acordaba el sobreseimiento provisional de aquellos investigados que ya lo fueran en piezas concretas incoadas y que no tuvieran otra participación en los hechos investigados. Habiéndose advertido diversos errores, se interesó aclaración del auto, que hasta la fecha no se ha producido. Por auto de 12 de diciembre de 2018 se ha acordado el «archivo definitivo» de la causa porque la Magistrada considera que no hay ninguna ayuda que fuera investigada en esta causa y de la que no se haya incoada la correspondiente pieza. Se ha interesado aclaración del auto, que hasta la fecha no se ha producido. La Fiscalía interesó el 21 de

noviembre una segunda prórroga de la complejidad ya acordada, a los efectos de lo dispuesto en el art. 324 LECrim, sobre la que no se ha resuelto al haberse decretado el archivo de las actuaciones. El auto de 30.07.2015, aclarado por auto de 9 de noviembre de 2015, acogiendo la petición formulada por el Ministerio Fiscal, acordó la división de la causa en tres bloques de piezas separadas:

1. Un primer grupo de hechos relacionados con la puesta en marcha y mantenimiento del denominado «PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO». Este grupo de hechos se investigó en una sola pieza, que se materializó con la incoación de las diligencias previas 6645/2015, posteriormente transformadas en el procedimiento abreviado 133/2006. El 17.11.2015 se dictó auto delimitando los hechos que se investigan y enumerando una lista de investigados en esta pieza, que incluye entre otros a todos los antiguos aforados tanto en el Tribunal Supremo como ante el TSJ de Andalucía. El 30.05.2016 se dictó auto de incoación de procedimiento abreviado, ordenando seguir la causa contra 26 altos cargos de la Junta por delito de prevaricación continuado, y también por delito continuado de malversación contra 18 de estos últimos. Se acordó el sobreseimiento contra otros 24 ex altos cargos de la Junta y/o miembros del consejo rector de la agencia IDEA. El 15.09.2016 se presentó por la Fiscalía escrito de calificación provisional, dictándose el auto de apertura de juicio oral el 03.11.2016. Las sesiones del juicio oral comenzaron ante la Sección Primera de la Audiencia de Sevilla el día 13 de diciembre de 2017, continuando a lo largo del año 2018, concretamente hasta diciembre de 2018. Con fecha 21 de diciembre de 2018 las actuaciones quedan vistas para sentencia que, a fecha de la presentación de esta Memoria, todavía no ha sido dictada.

2. Un segundo grupo de hechos relativos a las cantidades percibidas por las entidades mediadoras en el caso de las pólizas de prejubilación financiadas por la Junta de Andalucía: Es la pieza denominada de «SOBRECOMISIONES». (Diligencias Previas 1421/2016), cuya instrucción continúa a día de hoy. Esta Fiscalía Especial el 26 de noviembre de 2018 ha interesado la práctica de la declaración de tres investigados pendientes que habían sido ya acordadas y que no se habían practicado, a fin de concluir la instrucción. El 19 de diciembre se interesó aclaración de auto de 12 de diciembre, así como la práctica de diligencias antes de lo señalado para evitar dilaciones innecesarias e indebidas. Por tanto, el procedimiento se encuentra en fase de instrucción aún pendiente de la práctica de determinadas diligencias, si bien está casi concluida su instrucción.

3. Un tercer grupo de hechos, constitutivos cada uno de ellos de una pieza distinta, relativos a las diferentes resoluciones de CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIOLABORALES Y SUBVENCIONES A EMPRESAS. Esta previsión se viene materializando con la incoación de sucesivas diligencias previas en las que se investigan los hechos relativos a cada acto de concesión y las circunstancias relativas a dicho acto: autoría, beneficiario, legalidad del procedimiento de concesión, motivos de la concesión, existencia (en las ayudas socio laborales) de los denominados «intrusos», autoría de la inclusión de «intrusos» en las ayudas socio laborales, etc. A fecha diciembre de 2018 se han incoado más de cien Diligencias Previas. En la causa matriz Diligencias Previas 174/11 se presentaron numerosos atestados elaborados por las distintas comandancias provinciales de la Guardia Civil en Andalucía. Durante todo el año 2018 han continuado practicándose diligencias de instrucción en todas las piezas, recogándose a continuación algunas llevadas a cabo en las siguientes:

– *Diligencias Previas 5461/2015 –pieza denominada SURCOLOR–*, con auto de apertura de juicio oral de 16.11.2016, pendiente de señalamiento el comienzo del juicio oral. El 13 de abril de 2018 esta Fiscalía presente escrito ante la Sala interesando la inclusión como encausado de persona que resultó excluida del procedimiento específico. Consta en las actuaciones diligencia de ordenación de fecha 10 de julio de 2018 acusando recibo del testimonio del auto de la Sección I reseñado, con dación de cuenta a la Magistrada Ponente.

– *Diligencias Previas 5744/2015 –pieza denominada ACYCO–*, con auto de apertura de juicio oral de 16.11.2016, pendiente de señalamiento el comienzo del juicio oral. En fecha 13 de abril de 2018 interesando la inclusión de nuevos encausados, que han resultado excluidos del procedimiento «específico». Consta en las actuaciones diligencia de constancia de fecha 19 de abril de 2018 del recibo del escrito de Fiscalía.

– *Diligencias Previas 2448/2016*, con auto de apertura de juicio oral de fecha 19.04.2017. Recibida la causa para enjuiciamiento del Juzgado de Instrucción según diligencia de ordenación de fecha 1 de diciembre de 2017, la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial dictó auto el 13 de septiembre de 2018 por el que se acordó «fijar fecha para el inicio de las sesiones del juicio oral, en cuya resolución se acordará sobre la admisión de pruebas, una vez se concluya el juicio del Rollo 1965/2017» (procedimiento específico, rama denominada política del caso ERE).

-Diligencias Previas 520/2016 –pieza denominada CENFOR-PRE–, con auto de apertura de juicio oral de 18.09.2017. Elevado a Sala para enjuiciamiento. Diligencia de ordenación de la Sala de fecha 14 de febrero de 2018 acusando recibo de las actuaciones, designación de ponente y devolución por estimación parcial de recurso de apelación interpuesto contra el Auto de procedimiento abreviado. El 26 de marzo de 2018 esta Fiscalía presentó escrito ante el Juzgado interesando la inclusión como encausado de la persona que resultó excluida del procedimiento específico.

– Diligencias Previas 2690/2010 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Alicante (Plan General de Ordenación Urbana de Alicante). Los hechos investigados se refieren a las irregularidades detectadas en las principales actuaciones urbanísticas llevadas a cabo en la ciudad de Alicante, incluidas la mayor parte de ellas en el Plan General de Ordenación, especialmente a través de las Zonas Protegidas de la ciudad y su posterior repercusión en zonas urbanizables. Recibida declaración a los imputados, y aportados a las actuaciones diversos informes patrimoniales y de auditoria, la Instrucción del procedimiento concluyó en 2016, habiéndose dictado auto de fecha 09.01.2017 acordando la incoación de Procedimiento Abreviado contra dos ex alcaldes de Alicante y otros empresarios y responsables municipales por delitos de cohecho, prevaricación, tráfico de influencias y revelación de secretos, entre otros. Mediante escrito de fecha 15.02.2018 el Ministerio Fiscal ha formalizado su escrito de conclusiones provisionales. La causa está pendiente de señalamiento de la celebración del Juicio Oral.

– Diligencias Previas 961/2016 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Badajoz («CREEX y otros»). Incoadas por posibles delitos de fraude de subvenciones frente a los beneficiarios de las ayudas públicas objeto de controversia, tienen su origen en las Diligencias de Investigación 14/15, de esta Fiscalía Especial que fueron judicializadas el 09.05.2016. Las entidades beneficiarias objeto de investigación han sido la Confederación Regional Empresarial Extremeña – CREEX– y sus asociados COEBA, FEC y FEP. Las actuaciones sufrieron un gran retraso, habiéndose tratado por la Fiscalía de impulsar el procedimiento. A finales de 2016 se presentó el atestado interesándose seguidamente la práctica de diligencias de instrucción y adopción de medidas cautelares reales. En 2017 continuó la instrucción de las diligencias. Asimismo, son objeto de investigación otras entidades, como la Unión General de Trabajadores de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura, así como fundaciones y entidades vinculadas a estas últimas (IFES Extremadura y FOREM Extre-

madura). Turnados a reparto los hechos denunciados respecto a UGT los mismos correspondieron, nuevamente, al Juzgado de Instrucción 1 de Badajoz con el número Diligencias Previas 1131/2016 siendo incoadas el 07.09.2016. En lo relativo a la instrucción de las conductas imputables a CCOO y FOREM correspondieron por reparto al Juzgado número 1 quien incoó las Diligencias Previas 1651/2016, confirmando dicha atribución de competencia la Audiencia Provincial. En la actualidad se ha tomado declaración a los principales implicados, encontrándose en curso de recibir declaración a múltiples testigos que se desprenden de los informes de UCO y de Intervención General de la Junta de Extremadura, encargado por Fiscalía y acompañados a la denuncia. De las testificales se han practicado varias decenas, a lo largo de septiembre a noviembre, restando aún un número de testigos importantes por declarar. Entre las diligencias que destacan en el 2018 se encuentran: 11 de julio de 2018, solicitud declaración de resto de imputadas personas físicas y representaciones de jurídicas, declaración de 23 testigos y aportación de diversa documentación. El 28 de septiembre de 2018 y 19 de octubre de 2018 nuevas peticiones de declaraciones testificales. Escritos de 20 de noviembre de 2018, referidos ya a las piezas separadas, en las que reiteramos declaración de investigados y testigos, incorporación de diversa documentales y nombramiento de peritos para determinar la cuantía de lo defraudado, así como solicitud de medidas cautelares de naturaleza real e incorporación de material documental relevante existente en la Inspección de Trabajo.

– *Diligencias Previas 881/15, del Juzgado de Instrucción n.º 18 de Valencia.* La causa se dirige contra el ex Presidente de la Diputación de Valencia, el gerente de la empresa pública de IMELSA, así como contra varios funcionarios de dicha empresa pública y cargos directivos de la Diputación. Se dirige también contra funcionarios del Ayuntamiento de Valencia y responsables de empresas adjudicatarias, por delitos de malversación de caudales, prevaricación, fraude en la contratación y blanqueo de capitales. El volumen de la investigación y la diversidad de hechos e investigados determinó la formación de piezas separadas. Concretamente se han formado las siguientes: La pieza A por blanqueo de capitales, de la que derivaron dos exposiciones razonadas en relación a aforados, competencia una de ellas de la Sala 2.ª del TS, posteriormente archivadas y del TSJ de la Comunidad Valenciana la otra. Esta última daría lugar a la incoación por dicho Tribunal de las Diligencias Previas 27/16, continuadas por los trámites del Procedimiento Abreviado, y que posteriormente fueron archi-

vadas en virtud de auto de sobreseimiento provisional dictado en relación al aforado. Durante el año 2018 las diligencias practicadas se han centrado en los periodos electorales 2007 y 2011 respecto a la utilización de diversas sociedades, analizado la destrucción de determinado soporte documental habiendo tomado declaración respecto a estos hechos. El procedimiento está pendiente de practicar diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal en el mes de septiembre las cuales no han sido resueltas y debido a ello se ha interesado la prórroga de la instrucción, que está a punto de terminar.

- *La Pieza B* se ocupa de la presunta contratación con fondos públicos por parte de la empresa IMELSA, sociedad pública 100% dependiente de la Diputación Provincial de Valencia. Dicha pieza se encuentra terminada, no se ha solicitado ninguna prórroga y falta tan sólo que se dicte el auto de procedimiento abreviado.

- *La Pieza C* atañe a una operativa de blanqueo de capitales a través de compraventas simuladas de acciones por distintas sociedades, pendiente de que el Juzgado resuelva diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal y por la unidad de policía judicial. Se encuentra asimismo pendiente de una comisión rogatoria de Brasil no cumplimentada aún por dichas autoridades.

- *Las Piezas D, E, F, G y H* son las relativas a contrataciones, significando dos periodos investigados cronológicamente de 2005 a 2007 y de 2007 a 2014, que se encuentran todas ellas en fase de instrucción, practicándose durante este último año diversas diligencias de investigación, y otras pendientes de practica instadas por el Ministerio Fiscal.

- *Diligencias Previas 1914/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Valencia («G. P. Fórmula 1»)*. Proceden de las Diligencias Previas n.º 1/2015 de la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, por pérdida de aforamiento del expresidente de la Comunidad de Valencia. El procedimiento tiene su origen en la querella interpuesta por el Ministerio Fiscal procedente de las Diligencias de Investigación n.º 26/14 de esta Fiscalía Especial, por presuntos delitos de prevaricación administrativa, delito societario y malversación. Se encuentra dividido en 3 piezas separadas. La pieza 1 tiene por objeto de investigación las irregularidades relacionadas con la adjudicación a Valmor Sports S. L. de la celebración de la Fórmula 1 en Valencia. Finalizada la instrucción se dictó auto de sobreseimiento provisional en fecha 26 de diciembre de 2018, auto aún no firme. La pieza 2 comprende aquellos contratos celebrados por la empresa pública encargada de la organización del Gran Premio de Fórmula 1 y determinados proveedores adju-

dicatarios por orden de Valmor Sports S. L. El procedimiento se encuentra pendiente de los informes de la UDEF relacionados con cada uno de los contratos tras el análisis de los correos electrónicos incautados. Por último, la designada como número 3, que tiene por objeto el proceso de absorción de la mercantil Valmor Sports S. L. por parte de la empresa pública *Circuit* del Motor S. L. ambas pendientes de informes de la UDEF relacionados con cada uno de los contratos.

– *Diligencias Previas 1743/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 21 de Valencia.* Asumidas por esta Fiscalía Especial por Decreto del FGE de 29.02.2012 en vista de la gravedad y transcendencia de los hechos descubiertos y de las personas implicadas. Por auto de 05.09.2012, la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Valencia, aceptó la competencia por la implicación de un aforado, registrándose las D. P. 3/2012. Las Diligencias 3/2012 se dividieron en tres piezas instrumentales. Una ya ha sido juzgada con sentencia firme por el Tribunal Supremo y la 2 y 3, unificadas, han sido devueltas al Juzgado de Instrucción n.º 21 por pérdida de aforamiento de los imputados y se encuentra en fase de instrucción. En la pieza 2 se investiga la malversación de caudales públicos en ayudas al tercer mundo en los años 2009, 2010 y 2011 de la Consellería de Solidaridad. La pieza 3 comprende la adjudicación irregular de una subvención de la Consellería de Solidaridad de 4 millones de euros concedida para la construcción de un Hospital en Haití. Unificadas ambas piezas se dictó auto de Procedimiento Abreviado el 23.06.2017 y se formuló escrito de acusación el 10.07.2017. Mediante informe del Ministerio Fiscal de 25 de julio de 2018 se ha modificado el escrito de acusación adecuando las penas. Existe una pieza 4 por manipulación de dispositivos informáticos en centro penitenciario en la que se acordó el sobreseimiento provisional por auto de 24.10.2017 y una pieza 5, ante la posible existencia de un delito de malversación de caudales públicos, pendiente de informe pericial de la IGAE y de la toma de declaraciones testificales que comenzaron el 24.11.2017 continuando durante el año 2018, pendiente de escrito de acusación del Ministerio Fiscal, previsto para comienzos del año 2019.

– *Diligencias Previas 4139/2014 del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Valencia.* Con origen en una querella interpuesta por el fiscal en diciembre de 2014 tras la tramitación de las oportunas Diligencias de Investigación, se trata del primer procedimiento por el posible *amaño* de un encuentro deportivo en España, en concreto el celebrado el 21.05.2011 en el estadio de fútbol Ciudad de Valencia entre el Levante UD y el Real Zaragoza.

Tras la instrucción, la juez acordó el sobreseimiento provisional por auto de 31.07.2017. Presentado por el fiscal el oportuno recurso de apelación contra el auto, la Audiencia de Valencia lo estimó el 25.01.2018 ordenando la continuación por los trámites del Procedimiento Abreviado. La acusación, por un delito de corrupción deportiva del art. 286 bis.4 CP, se presentó el 9 de febrero de 2018, habiéndose acordado por el Juzgado Penal n.º 7 de Valencia las sesiones de juicio oral para el mes de septiembre de 2019.

– *Diligencias Previas 2677/2008 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Palma de Mallorca (conocido a través de los medios de comunicación como caso «Palma-Arena» / «Operación Espada»).* Se persiguen delitos de malversación de caudales públicos, prevaricación, cohecho, falsedad documental y negociaciones prohibidas a funcionarios. Esta causa se encuentra dividida en 28 piezas. De ellas, 10 ya habían sido juzgadas y dictadas sentencias condenatorias (piezas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 25 y 26); en 11 piezas, las designadas como números 1, 5, 15, 18 a 24 y 28 se ha acordado el sobreseimiento provisional. Restan en tramitación 7 piezas separadas que se encuentran en distintas fases. En la pieza 3, denominada «Calatrava», se dictó sentencia parcialmente condenatoria el 25.10.2017, habiéndose interpuesto recurso de casación por el Ministerio Fiscal, en fecha 31 de enero de 2018, pendiente de su resolución. En la pieza 8, «Consortio Velódromo» y Pieza 9, «Contratación GR1 SL», se dictaron sentencias condenatorias de fecha 16.10.2017, pendientes de ejecución. En la pieza 10 se celebró el juicio en octubre de 2017, pendiente de sentencia. En la pieza 11, «Maqueta GR1 SL», la celebración del juicio en noviembre de 2017 concluyó con sentencia condenatoria de 27.11.2017, pendiente de ejecución. Respecto de las piezas 13 y 14, «Patrocinio Camp. Ciclismo», celebrados juicios en octubre de 2017, durante este año 2018 se encuentran pendientes del dictado de la sentencia. Las piezas 16 y 17 se abrieron en relación con el fraccionamiento irregular de contratos públicos y comisiones de una empresa de publicidad, en las que, instada la acumulación, continúan pendientes de formalizar acusación. En la pieza 25, «caso NOOS», tras la celebración del juicio oral fue dictada sentencia condenatoria por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en fecha 17.02.2017, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, resuelto por Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 2018, confirmando parcialmente la Sentencia de instancia. Se incoó en junio de 2018 ejecutoria 48/18 por la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. Continúa actualmente en ejecución. La pieza 27, «OVER»,

se encuentra a su vez subdividida en 3 sub piezas de adjudicaciones fraudulentas de contratos públicos. Tras la formalización de la acusación, y elevadas a la Audiencia Provincial para enjuiciamiento, se ha procedido a la celebración de juicio oral, que venía señalado en los meses de febrero y marzo de 2018. Finalmente, la pieza principal, como consecuencia de la fragmentación en piezas, se ha visto reducida a la investigación de unos posibles delitos sucesivos de prevaricación administrativa cometidos durante la ejecución de la obra del Palma Arena. Se encuentra actualmente pendiente de dictar auto de procedimiento abreviado y formulación de la acusación

– *Diligencias Previas 2579/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Palma de Mallorca («Son Espases»)*. Este procedimiento se inició en virtud de querella interpuesta por el Ministerio Fiscal ante los Juzgados de Instrucción de Palma de Mallorca, concluyendo las Diligencias de Investigación 31/2014. La querella se interpuso por presuntos delitos de falsedad documental por funcionario público, un delito continuado de prevaricación y un delito de fraude a la Administración Pública. Los hechos se refieren a la pervisión de los procedimientos administrativos de contratación pública que alcanzó su máximo exponente en el concurso para la construcción de explotación y mantenimiento del Hospital *Son Espases*. Durante el año 2017 se acordó la continuación de las Diligencias Previas por los trámites del Procedimiento Abreviado, procediéndose por el Juzgado a la apertura del juicio oral y habiendo formulado el Ministerio Fiscal escrito de acusación en febrero de 2018, la causa ha sido elevada a la Audiencia Provincial.

– *Diligencias Previas 2028/2011, Juzgado de Instrucción n.º 9 de Barcelona (Asunto «ITV'S»)*. Los hechos se refieren a la adjudicación de las Estaciones e Inspección Técnica de Vehículos (ITV'S) en Cataluña, los cuales pudieran ser constitutivos de delitos de tráfico de influencias, blanqueo de capitales y fraude de subvenciones. La Pieza VII de estas Diligencias se encontraba en la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Diligencias Previas 3/2013, dada la existencia de una persona aforada como imputado. Renunciada su condición de parlamentario, la causa volvió al juzgado original, registrada como Procedimiento del Jurado 3/2014. Formulada acusación por el Ministerio Fiscal en 31.05.2016. y celebrado el juicio oral, se dictó sentencia condenatoria n.º 27/18 de 28/7/18 de la Audiencia Provincial Barcelona.

– *Diligencias Previas 2028/2011 (pieza separada n.º 6) del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Barcelona (ITV's Cataluña)*. Se investi-

gan posibles delitos de malversación y prevaricación, cometidos por el anterior Coordinador General de la Diputación de Barcelona y por el Secretario General del *Departament de Justícia de la Generalitat*. Los hechos versan sobre adjudicaciones irregulares de contratos de asesoría externa, que no se correspondían con necesidades reales de dicho departamento. Formulado escrito de acusación con fecha 25 de agosto de 2017, las actuaciones fueron elevadas a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, Rollo 81/17, habiéndose celebrado el juicio los días 25 a 28 de febrero de 2018, encontrándose actualmente pendiente, todavía, del dictado de la sentencia.

– *Diligencias Previas 3360/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 30 de Barcelona (caso conocido en los medios de comunicación como «Palau de la Música Catalana»)*. El procedimiento se refiere a dos grupos de conductas principales:

– El expolio patrimonial de las entidades articuladas en torno al Palau de la Música Catalana, que son el ente público CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA, y los entes privados FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ y ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ, por parte de los máximos responsables ejecutivos de las mismas y en beneficio particular de estos últimos y acaso también de terceros hasta el momento desconocidos.

– La financiación ilícita de un partido político, acreditada la vinculación de importantes cantidades satisfechas aparentemente como aportación al Palau por la contratista, con porcentajes de comisión en la adjudicación de obras públicas significativas (construcción de la Ciudad de la Justicia, línea 9 del metro de Barcelona, y algunas adjudicaciones de menor entidad). Abierto el juicio oral con fecha de 24.07.2015 y repartido el procedimiento a la Sección 10.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, tras la celebración de la vista oral, iniciada el día 01.03.2017, recayó sentencia condenatoria de 29.12.2017. Se interpuso recurso de casación por el Ministerio Fiscal con fecha 10 de mayo de 2018, por infracción de Ley e infracción de precepto constitucional, pendiente de su resolución.

– *Diligencias Previas 4693/2012 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Málaga*. Se investigan irregularidades detectadas en diversas obras del Puerto de Málaga entre los años 2000 y 2009 financiadas básicamente con fondos procedentes de la Unión Europea. Con fecha 20.07.2016 el Ministerio Fiscal presentó el escrito de acusación correspondiente a una de las piezas en que se ha dividido la causa, registrada como Procedimiento Abreviado 41/16 del Juzgado de Ins-

trucción n.º 5 de Málaga, acusados por delitos de falsedad, malversación y fraude, en relación a obras de dragado de la dársena y construcción de nuevos atraques para cruceros en el Puerto de Málaga. Turnada para enjuiciamiento a la Sección 3.ª de la Audiencia de Málaga, que está señalado el juicio entre los meses de octubre de 2019 y enero de 2020. En otra pieza separada del procedimiento, se ha formulado acusación el 27.07.2016 por un delito continuado de falsedad en documento oficial de los artículos 390.4 y 74.1, en concurso medial con otro de malversación del artículo 432.2; un delito de fraude del artículo 436, y un delito continuado de falsedad en documento oficial de los artículos 390.4 y 74.1 CP relacionados con la obra conocida como «Nueva Solución Sur, Obras de Abrigo y 1.ª Fase del Muelle 9 en el Puerto de Málaga», consistente en la construcción de dos grandes diques y el muelle, con un presupuesto de casi 30.000.000 €. Se retrasó la instrucción debido a la complejidad de los sondeos y análisis que hubo que practicar para comprobar la calidad de la construcción y materiales enterrados bajo los muelles y diques que circundan la Terminal de Contenedores del Puerto de Málaga, pero la investigación ya está prácticamente acabada, sólo a falta de ratificación de los últimos informes periciales a cargo de técnicos de Puertos del Estado, y nuevas declaraciones de los investigados que han propuesto las defensas.

– *Diligencias Previas 3164/2008 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Vélez-Málaga (Asunto Arcos)*. La causa versa sobre tramas de corrupción urbanística desarrolladas entre los años 1999 y 2008 en la comarca malagueña de La Axarquía investigadas por la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil. La instrucción ha durado cinco años con numerosas imputaciones y más de 50.000 folios de actuaciones. Se formuló acusación contra 49 personas, a los que se atribuyeron numerosos delitos de falsedad en documentos públicos y privados, prevaricación, cohecho, fraude, malversación, estafa, blanqueo, tráfico de influencias, uso de información privilegiada y actividades prohibidas. El juicio oral, largo y complejo, con numerosas pruebas periciales comenzó el 07.11.2016 y se desarrolló en 72 sesiones hasta el 20.10.2017, formulándose conclusiones definitivas respecto a treinta y tres acusados. Dictada sentencia 130/2018, de 5 de abril, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, contra la misma el Fiscal ha interpuesto recurso de casación en fecha 17 de octubre de 2018.

– *Diligencias Previas 3651/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Almería (Operación PONIENTE)*. Tienen su origen en la denuncia

presentada por el Ministerio Fiscal, dimanante de las Diligencias de Investigación n.º 110/2007 de la Fiscalía Provincial de Almería, en relación con diferentes conductas vinculadas a la empresa mixta de servicios municipales de la S. A. Elsur, que habrían ocasionado un importante perjuicio, valorado en más de 24 millones de euros, al Ayuntamiento de El Ejido por sobrefacturación y de decenas de millones euros a la Hacienda Pública. La muy compleja investigación, en la que se han presentado extensos informes periciales por los inspectores de la Agencia Tributaria ha concluido finalmente en 2017, con la presentación en noviembre del escrito de acusación del Fiscal contra cincuenta personas, por delitos de delitos de malversación, cohecho, tráfico de influencias, contra la Hacienda Pública, falsedad en documento mercantil, prevaricación, negociaciones prohibidas a los funcionarios y blanqueo de capitales. Durante el 2018 han sido remitidas a la Audiencia Provincial para su enjuiciamiento, sin que se haya resuelto señalamiento de sesiones de juicio oral.

– *Diligencias Previas 1739/2013 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife* (asunto conocido como «Las Teresitas»). Proceden de las Diligencias Previas 17/2006 de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos. Durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y hasta el día 13 de diciembre de 2016 y en sesiones de mañana y tarde ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial se ha procedido a la celebración del juicio oral, dictándose sentencia condenatoria el 27 de abril del 2017. Contra la sentencia dictada ha sido interpuesto recurso de casación por los condenados, desestimados por la Sala Segunda del Alto Tribunal en sentencia 163/2019, de 26 de marzo.

– *Diligencias Previas 90/18 del Juzgado Central de Instrucción número 5*. Incoadas en fecha 3 de agosto de 2018 por el Juzgado Central de Instrucción número 5 en virtud de denuncia formulada por el fiscal, por presuntos delitos de malversación, prevaricación, tráfico influencias y otros, derivada de las diligencias de Investigación 17/18 de esta Fiscalía, relacionadas con el proyecto de Campus de la Justicia en Madrid. Los hechos que constituyen el objeto de las DP son diversas irregularidades en la contratación y pagos que llevó a cabo la sociedad Campus de la Justicia de Madrid, de capital íntegramente público. Los últimos meses de 2018 se dedicaron a ir analizando la copiosa documentación procedente de la consejería de Justicia de la comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la comunidad de Madrid, entidades bancarias, empresas beneficiaras de

adjudicaciones etc. proceso que continua actualmente dando lugar a nuevos requerimientos de documentación.

– *Diligencias Previas 14/18 del Juzgado Central de Instrucción número 5.* Las Diligencias Previas 14/18 se incoaron en fecha 5 de marzo de 2018 por el Juzgado Central de Instrucción número 5, en virtud de auto de inhibición de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de Instrucción n.º 1 de El Vendrell, dictada en sus Diligencias Previas 655/16, por delitos de malversación y fraude contra la Administración Pública, habiéndose dictado con fecha 18 de abril de 2018 auto por el Juzgado Central de Instrucción 5 aceptando la competencia para conocer de las actuaciones. A lo largo del año 2018 se ha sucedido la práctica de diligencias de instrucción.

– *Diligencias Previas 48/18 del Juzgado Central de Instrucción número 5.* Las Diligencias Previas 48/18 se incoación en virtud de auto de inhibición, del Juzgado. de Instrucción n.º 1 de El Vendrell, dictada en sus diligencias previas 105/17, por delitos de cohecho, malversación, prevaricación, blanqueo y fraude contra las Administraciones públicas, inhibición aceptada por el Juzgado en auto de 4 de junio de 2018. La investigación tiene su origen en la presunta comisión de ilícitos contra la Administración pública en conexión con delitos de blanqueo de capitales cometidos por autoridades y personas físicas y jurídicas vinculas con el Ayuntamiento de Torredembarra, en la que se pone de relieve que altos cargos de partidos políticos en relación con otros cargos públicos y funcionarios de distintas administraciones e instituciones públicas de Cataluña, pusieron en marcha una estructura para financiar ilegalmente el partido político, mediante «donaciones» a fundaciones como contraprestación por la adjudicación de obra pública, en el caso de las diligencias de referencia, en infraestructuras. A lo largo del año 2018 se ha sucedido la práctica de diligencias de instrucción.

6.5.3 RELACIONADAS CON LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

– *Diligencias Previas 24/2012, del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (Operación Casablanca).* Se trata de una investigación sobre crimen organizado con origen en los Juzgados de Palma de Mallorca en relación a la organización criminal *Hell's Angels*. Del contenido de las diligencias, se desprende la existencia de un grupo de personas (de nacionalidad turca y alemana en su mayoría), asentados en la isla de Mallorca y que integran una asociación criminal de carác-

ter internacional (el «HAMC Nomads de Turquía») que operaría en principio en España, Turquía, Suiza, Alemania y, posiblemente, también Bulgaria. Dicho grupo se dedica a diferentes actividades criminales, tales como la extorsión, las amenazas, la prostitución, etc., destacando, entre ellas, la introducción en territorio nacional de los flujos económicos obtenidos en tales actividades criminales, invirtiendo ese capital en la adquisición de bienes de diferente naturaleza.

Los autos de continuación del Procedimiento como Abreviado se dictaron en fechas 15.09.2015, confirmado el 09.05.2016 y de fecha 21.06.2015.

Se encuentra actualmente pendiente de la formulación del escrito de acusación, previsiblemente para inicios del año 2019.

– *Diligencias Previas 971/2014 del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Parla*. Su origen está en las D. I. n.º 8/2013 de la Fiscalía, en las que se investigaba una organización criminal de ciudadanos chinos asentada en la Comunidad Autónoma de Madrid. Indicios de organización criminal, blanqueo, delitos de contrabando, contra la propiedad industrial y los derechos de los trabajadores y fraude fiscal, formulándose querrela por el Ministerio Fiscal. A lo largo del año 2018 se vienen realizando periciales, acordándose en diciembre de 2018, a instancia de la Fiscalía Especial, la imputación al matrimonio investigado como directores de la organización criminal, de todas las rentas de sociedades y personas físicas de la organización, en lo que se conoce como levantamiento del velo. El entramado de sociedades solo pagó aranceles durante los años 2011 al 2014 por importe de 24.474.237,99 € y a partir de ahí la circulación de mercancías fue opaca, como corresponde a un circuito de economía sumergida en el que exclusivamente emerge la facturación cruzada y ficticia de 103 de las sociedades de la trama, nivelándose los ingresos y pagos entre los mismos. Las sociedades y personas físicas investigadas realizaron ingresos en efectivo por importe de 305.430. 518 € de forma fraccionada y en importes redondos que fueron transferidos de inmediato a China por valor de 290.495. 773, 40 €. Durante el año 2018, se inicia la fase intermedia de incoación de abreviado y se formula acusación tras la ratificación pericial solicitada por las partes.

– *Diligencias Previas 89/2012, del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (asunto Polverino)*. En fecha de 14.11.2012 se presentó denuncia ante el Juzgado Central n.º 6 y se incoaron las Diligencias Previas 89/12, sobre la base de la comisión rogatoria n.º 8/10 cuyo objeto era la localización y detención del líder y demás componentes de una organización de la camorra napolitana radicada en España,

donde se habrían establecido en territorio español un grupo de personas encargadas de la planificación de los transportes de droga desde España a Italia, así como el blanqueo de los recursos económicos conseguidos por dicho tráfico ilícito mediante inversiones de los mismos en el sector inmobiliario español. La colaboración entre la Fiscalía de Nápoles (Dirección de Distrito Antimafia) y la Fiscalía contra la Corrupción y Criminalidad Organizada española ha permitido la obtención de datos actualizados y útiles para la investigación y el desmantelamiento de la infraestructura en España del conocido como «clan Polverino», una de las más relevantes organizaciones criminales de la camorra napolitana. En fecha de 29.12.2015 se dictó el correspondiente auto de Procedimiento Abreviado. Presentado escrito de acusación el 14.11.2016, contra 30 personas, las actuaciones se elevaron a la Sección 3.^a Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que, recibidas el 5 de octubre de 2017, acuerda la formación de Rollo de Sala 89/12. Las actuaciones se encuentran pendientes del señalamiento de juicio oral.

– *Diligencias Previas 32/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 (caso «georgianos»)*. Este procedimiento, por organización criminal, blanqueo de capitales y otros procede de las D. P. 6113/14 del Juzgado de Instrucción n.º 43 de Madrid, que se inhibió al Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción, habiendo correspondido al Juzgado Central de Instrucción n.º 3 que aceptó la competencia por auto de 22.04.2016. Se ha formulado acusación por el Ministerio Fiscal mediante escrito de 21.04.2017 y escrito ampliatorio de 05.06.2017. Formadas piezas separadas por resolución de 10.06.2016 se acuerda en las mismas la apertura de juicio oral en la pieza 1, con fecha 13 de julio de 2018 y en la pieza 2, el 11 de julio de 2018.

– *Diligencias Previas 40/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 (ICBC)*. Este procedimiento se incoó por auto de 25.04.2016, procedente de inhibición de las Diligencias Previas 104/2016, del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Parla, por blanqueo de capitales, organización criminal y otros. El 18.05.2016 el Juzgado Central de Instrucción n.º 2 acepta la competencia. Durante el año 2017 se presentaron los informes periciales de la ONIF y del Banco de España, concretado de forma indiciaria las responsabilidades de los directivos del banco chino ICBC y de la persona jurídica de su matriz ICBC Luxemburgo que fue convocada como investigada en la causa. El circuito de blanqueo y los actos de favorecimiento, auxilio y ocultación de las ganancias ilícitas de los grupos criminales CHEQIA Y SNEAKE a través principalmente de la entidad ICBC continúa siendo objeto de investigación en el Juzgado Central

n.º 2. En el curso del año 2018 se ha presentado, el 20.3.2018, el escrito denuncia contra los directores de 10 sucursales de la entidad CAIXA, situadas Madrid, que tuvieron como clientes a las sociedades y personas físicas de SNEAKE y CHEQIA.

– *Diligencias Previas 1178/2016, del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Marbella (Operación Aguas)*. Procedente de las Diligencias de Investigación 23/2014, relativas a la organización criminal de origen ruso «Solntsevo», relacionada con las operaciones «Troika» y «Majestic».

El 26.09.2017 se produjeron varias detenciones y entradas y registros, quedando cuatro detenidos en situación de prisión provisional sin fianza. Estas organizaciones están interrelacionadas y, con dinero procedente de sus actividades delictivas, han realizado fuertes inversiones en la provincia de Málaga. Han orientado sus actividades principalmente hacia los sectores de la vivienda, del ocio, del turismo, servicios y deportes, mediante la constitución de entramados empresariales de apariencia legal, lo que les permite realizar fuertes inversiones, fundamentalmente de carácter inmobiliario con fondos de dudosa procedencia y en consecuencia blanquear el dinero procedente del crimen organizado. En octubre de 2017 se procedió a la detención y a la práctica de entradas y registros en los domicilios de los investigados, así como al análisis de la documentación intervenida y a recibir declaración a nuevos investigados.

Durante el año 2018 se han venido practicando nuevas declaraciones a diversos testigos, interesándose por el fiscal la práctica de diversas diligencias de instrucción.

– *Diligencias Previas 737/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria*. Se dirige contra varios miembros de una familia de origen ruso cuya última residencia fue Panamá, vinculados al gobierno de Guinea Ecuatorial, seguidas por delito de blanqueo de capitales. En fecha 23.06.2016 se acordó ampliar la imputación contra los investigados por delitos contra la Hacienda Pública de los ejercicios 2010 a 2012 y blanqueo de capitales procedentes de la corrupción, malversación, cohecho, tráfico de armas, tráfico de drogas y delito fiscal. Durante el año 2017 se practicaron diligencias de instrucción, levantándose secreto de las actuaciones el 23.02.2017 y la declaración de instrucción compleja con fecha 11.05.2017. Durante el primer semestre de 2018 se recibieron diversas comisiones rogatorias, así como otros informes solicitados a la Policía. El 1 de agosto de 2018 se dictó el auto acordando la prórroga del plazo establecido en las diligencias fijando otro igual que el vigente para proseguir y culminar la instrucción de la presente causa.

– *Diligencias Previas 6697/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Arona (Tenerife)*. Las Diligencias Previas n.º 6697/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Arona (Tenerife) se incoaron en el mes de diciembre de 2015 como consecuencia de una solicitud de investigación patrimonial deducida por la Unidad Central Especial n.º 3 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil, sobre un entramado societario constituido en el Sur de Tenerife por un súbdito ruso y sus familiares próximos. El entramado societario creado con un carácter meramente instrumental aparecía como receptor de flujos de capital sin aparente justificación procedentes de paraísos fiscales como Panamá y las Islas Vírgenes Británicas, detectándose que con aquellas titularidades se habían adquirido activos inmobiliarios y bienes muebles de lujo como yates y vehículos de alta gama.

Las actuaciones se encuentran en fase de instrucción, habiéndose procedido en fecha 21 de octubre de 2017 a la detención de varios de los investigados, practicados registros, bloqueos de cuentas y depósitos bancarios. En el momento actual se está procediendo al análisis de la documentación. Durante el año 2018, por auto de 13 de junio, se ha alzado totalmente el secreto del procedimiento. A 31 de diciembre de 2018 se encontraba pendiente el análisis policial de la documentación intervenida en los registros domiciliarios y de oficinas practicados los días 23 de octubre de 2017 y 12 de junio de 2018. A 31 de diciembre de 2018 se encontraban en prisión provisional tres investigados, según sendos autos de prisión de 25 de octubre de 2017 –detenidos el 23 de octubre.